

- 4) When necessary, step out of your comfort zone
- 5) Feedback must come from a good place
- 6) Know how to be who you are



2024 – 2025 Código de Conducta del Estudiante

**Manual de Derechos, Responsabilidades
y Desarrollo del Carácter del Estudiante**



Junta de Educación de Charlotte-Mecklenburg

Stephanie Sneed

Presidente, Distrito 4
stephaniem.sneed@cms.k12.nc.us

Gregory 'Dee' Rankin

Vicepresidente, Distrito 3
gregoryd.rankin@cms.k12.nc.us

Melissa Easley

Distrito 1
melissam.easley@cms.k12.nc.us

Liz Monterrey

Miembro General
elizabethd.monterrey@cms.k12.nc.us

Thelma Byers-Bailey

Distrito 2
thelmab.bailey@cms.k12.nc.us

Lenora Shipp

Miembro General
L1.sanders-shipp@cms.k12.nc.us

Lisa Cline

Distrito 5
Monty lisac.cline@cms.k12.nc.us

Monty Witherspoon

Miembro General
m1.whiterspoon-brown@cms.k12.nc.us

Summer Nunn

Distrito 6
summerl.nunn@cms.k12.nc.us

Ailen De Bonis

Asesor Estudiantil
studentadvisor2024@cms.k12.nc.us

MISIÓN Y VISIÓN

La misión de las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg es crear un entorno innovador, inclusivo y centrado en el alumno que favorezca el desarrollo de estudiantes autónomos.

La visión de las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg es liderar la comunidad en excelencia educativa, inspirando la curiosidad intelectual, la creatividad y los logros para que todos los estudiantes alcancen su máximo potencial.

En conformidad con la ley federal, las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg administran todos los programas educativos, actividades de empleo y admisiones sin discriminación por motivos de género, raza, color, religión, origen nacional, edad o discapacidad. Las consultas sobre el cumplimiento con el Título IX, que prohíbe la discriminación por motivos de género en los programas o actividades educativas, pueden remitirse al coordinador del Título IX del distrito en titleixcoordinator@cms.k12.nc.us o a la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Tabla de Contenido

Carta de la Superintendente Dr. Crystal L. Hill.....	1	Regla 15 – Uso del Fuego.....	15
Reconocimiento y Juramento del Padre y Estudiante.....	3	Regla 16 – Robo.....	15
Aprendizaje Social y Emocional (SEL).....	4	Regla 17 – Irrumpir y Entrar en una Propiedad.....	16
Sección I. Derechos y Responsabilidades del		Regla 18 – Irrumpir y Entrar con la Intención de Cometer u	
Estudiante.....	5	Robo o Felonía.....	16
Ambiente Educativo Seguro y Ordenado.....	5	Regla 19 – Robo.....	16
Asistencia.....	5	Regla 20 – Extorsión.....	16
Servicios de Consejería Escolar.....	5	Regla 21 – Uso No Autorizado de los Aparatos Tecnológicos.....	16
Libertad de Expresión.....	5	Regla 22 – Material Pornográfico, Profano y/o Violento.....	17
Privacidad y Derechos de la Propiedad.....	6	Regla 23 – Falsificación de Dinero.....	17
Provisión de Seguridad “Safe Harbour”.....	6	Regla 24 – Falsa Alarma/ Reporte Falso.....	17
Participación en Actividades Extracurriculares/Actividades		Regla 25 – Amenaza de Bomba.....	17
Co-curriculares.....	6	Regla 26 – Acciones Agresivas Físicas/Verbales.....	17
Código de Vestimenta.....	6	Regla 27 – Comportamiento Sexual.....	19
Comportamiento en el Autobús o en la		Regla 28 – Alcohol, Tabaco y Otras Drogas.....	20
parada del Autobús.....	6	Regla 29 – Armas y Objetos Peligrosos.....	21
Conducta Mientras se Encuentra en la Propiedad		Regla 30 – Pandillas y Actividades Relacionadas con	
de la Escuela.....	7	Grupos de Odio.....	21
Transferencia cuando hay Cargos Criminales Pendientes.....	7	Regla 31 – Armas de Fuego.....	22
Propiedad Escolar.....	7	Regla 32 - Estudiantes Persistentemente Peligrosos.....	22
Sección II. Revisión General del Código de		Regla 33 – Negativa al Cateo.....	22
Consecuencias Disciplinarias.....	8	Regla 34 - Salud y seguridad estudiantil.....	23
Trato para los Administradores, Maestros y Miembros		Regla 35 - Conducta fuera del Recinto Escolar.....	23
del Personal.....	8	Sección V. Procedimientos Relacionados con	
Participación en la Infracción de una Regla.....	8	las Acciones Disciplinarias o Re-Admisión.....	23
Conducta Fuera de la Propiedad Escolar.....	8	Reportes al departamento de Motores y Vehículos.....	23
Ausentismo Escolar.....	8	Castigo Corporal.....	24
Aparatos Tecnológicos Personales.....	8	Procedimientos para Suspensiones de	
Posesión de Sustancias Ilegales.....	8	Corto plazo (1 - 10 días).....	24
Posesión de Armas.....	8	Apelación para Suspensiones de Corto Plazo.....	24
Uso de Perros entrenados.....	8	Procedimientos para Suspensiones de Largo-plazo	
Revisiones de Seguridad.....	9	(más de 10 días) o 365 días de Suspensión y Reasignaciones	
Reportes a las Agencias de Mantenimiento de la		Disciplinarias.....	24
Ley y el Orden.....	9	Procedimiento para Suspensiones de Estudiantes con	
Reportes al Departamento de Servicios Sociales.....	9	Discapacidades.....	26
Reportes al Departamento de Vehículos Motorizados.....	9	Procedimientos para una Expulsión.....	26
Reportes a “Say Something” Sistema de Reportes Anónimos..	9	Procedimientos de Readmisión para Estudiantes	
Sección III. Consecuencias Disciplinarias.....	9	Expulsados o Estudiantes Suspendidos por 365 Días.....	26
Nivel I.....	10	Procedimientos en la Readmisión o la Inscripción	
Nivel II.....	10	de los Estudiantes para los Programas Alternativos.....	27
Nivel III.....	10	Punto de Salida es Punto de Entrada.....	27
Nivel IV.....	10	Procedimiento de Eliminación de Antecedentes.....	27
Nivel V.....	10	Programas Alternativos de Disciplina.....	27
Sección IV. – Código de Conducta.....	11	Sección VI. Definiciones.....	29
Regla 1 – Asistencia.....	11	Referencias.....	30
Regla 2 – Alimentos/Bebidas.....	11	Sección VII Definiciones Criminales DPI.....	31
Regla 3 – Medicamentos.....	11	Sección VIII. Formularios.....	36
Regla 4 – Código de Vestimenta y Cuidado Personal.....	12	Formulario de Informe de Incidentes de Título IX.....	37
Regla 5 – Propiedad Personal		Solicitud de Apelación a la Junta Directiva de Educación:	
(ej. teléfonos, celulares y equipos electrónicos).....	12	Reasignación Disciplinaria.....	39
Regla 6 – Falsa Representación (Engaño).....	13	Solicitud de Apelación a la Junta Directiva de Educación:	
Regla 7 – Insubordinación.....	13	Suspensión a Largo Plazo.....	41
Regla 8 – Acoso/Profanidad/Obscenidad		Contrato de Comportamiento del Estudiante.....	43
y/o Lenguaje Despectivo.....	13	Solicitud de Conferencia y Revisión de Suspensión	
Regla 9 – Comportamiento Disruptivo en General.....	14	a Corto Plazo.....	45
Regla 10 – Entrar a una Propiedad Privada.....	14	Respuesta del Director a la revisión de una Suspensión	
Regla 11 – Acciones Peligrosas.....	14	a Corto Plazo.....	47
Regla 12 – Uso de Vehículo.....	14	Contactos para La Suspensión extraescolar a Corto Plazo.....	49
Regla 13 – Apuestas.....	15		
Regla 14 – Vandalismo.....	15		

A nuestros estudiantes y familias de las Escuela de Charlotte Mecklenburg,

Bienvenidos al año escolar 2024-2025. La seguridad y el bienestar de nuestros estudiantes y el personal son una de nuestras prioridades aquí en las escuelas de Charlotte Mecklenburg. Trabajamos para brindar entornos escolares que sean acogedores, seguros y propicios para el aprendizaje de los alumnos todos los días.

El Código de Conducta Estudiantil: Derechos, Responsabilidades y Desarrollo del Carácter de los Estudiantes, describe nuestras expectativas para todos los alumnos. Este manual nos ayuda a crear y mantener un ambiente en el que cada estudiante pueda aprender y tener éxito.

Por favor revise este manual en su totalidad. Si tiene preguntas, comentarios o inquietudes, acerca de alguna parte del manual, por favor comuníquese con la escuela directamente. Una vez que haya revisado este documento, por favor, firme el formulario de Reconocimiento y Compromiso de Padres y del Estudiantes y regréselo a la escuela. El formulario establece que usted entiende las políticas y está de acuerdo de acuerdo con las expectativas, responsabilidades y consecuencias descritas para la conducta del estudiante.

Necesitamos su ayuda para mantener un entorno escolar que satisfaga las necesidades de todas las familias. Familias por favor hable(n) con su(s) estudiante(s) acerca de la importancia de tomar buenas decisiones y tratar a los demás como le(s) gustaría ser tratados. Estudiantes, nosotros les pedimos que vengan a la escuela listos para aprender, respetuoso con los demás y haciendo de cada día un gran día.

Gracias por elegir las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg. ¡Le deseo a usted ya su familia un año escolar exitoso!

Sinceramente,



Crystal L. Hill, Ed.D.
Superintendente

Escuelas de Charlotte-Mecklenburg
2024–2025

Manual de Derechos, Responsabilidades y Desarrollo del Carácter del Estudiante

CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Acuerdo y Compromiso del Padre y del Estudiante

El *Código de Conducta del Estudiante* ha sido desarrollado para ayudarle a su estudiante a recibir una educación de calidad en un ambiente educativo ordenado. La escuela necesita su cooperación en este esfuerzo. Por favor (1) tome tiempo para sentarse con su estudiante y revisar el *Código de Conducta del Estudiante*, (2) firme esta hoja y devuélvala a la escuela de su estudiante. Si tiene alguna pregunta mientras usted revisa el *Código de Conducta del Estudiante*, por favor comuníquese con el director de la escuela. Usted también puede tener acceso a una copia electrónica del manual en la página web de CMS: www.cmsk12.org. También puede tener acceso a una copia en papel en la escuela de su estudiante. Los estudiantes y los padres / tutores deben (también) cumplir con las políticas y procedimientos de Internet del Distrito. Puede verlo en <https://go.boarddocs.com/nc/cmsnc/Board.nsf/Public>

AVISO: EL NO DEVOLVER ESTE ACUERDO Y COMPROMISO NO EXIMIRÁ AL ESTUDIANTE O AL PADRE, MADRE/GUARDIÁN DE LA RESPONSABILIDAD DE CONOCER Y CUMPLIR CON LAS REGLAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE.

He revisado y entiendo los derechos y responsabilidades que se especifican en el *Código de Conducta del Estudiante*.

Padre _____

Para ayudar a mantener mi escuela segura, prometo demostrar un buen carácter, trabajar al máximo de mi capacidad y adherirme a las reglas establecidas dentro del *Código de Conducta del Estudiante*.

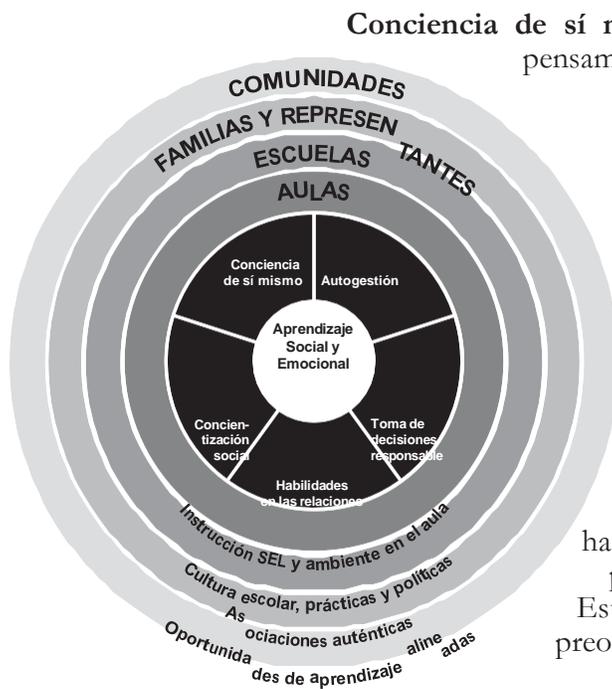
Estudiante: _____

Fecha: _____

Aprendizaje Social y Emocional (SEL)

El aprendizaje socioemocional (SEL) se define como el proceso a través del cual todos los jóvenes y adultos adquieren y aplican los conocimientos, habilidades y actitudes para desarrollar identidades saludables, manejar las emociones y lograr metas personales y colectivas, sentir y mostrar empatía por los demás, establecer y mantener relaciones de apoyo y tomar decisiones responsables y solidarias.

El Colaborativo para el Aprendizaje Académico, Social y Emocional (CASEL) identifica un Marco “SEL” con cinco competencias básicas para apoyar el aprendizaje y el desarrollo, así como cuatro entornos clave donde se puede practicar, generalizar y apoyar SEL. Las competencias básicas de CASEL se pueden enseñar y aplicar en varias etapas de desarrollo, desde la niñez hasta la edad adulta y en diversos contextos culturales para articular lo que los estudiantes deben saber y ser capaces de hacer para el éxito académico, la participación escolar y cívica, la salud y el bienestar y carreras satisfactorias. Las competencias básicas son la autoconciencia, la autogestión, la toma de decisiones responsables, las habilidades de relación y la conciencia social. Los cuatro entornos clave son las aulas, las escuelas, las familias, los representantes, y las comunidades.



Conciencia de sí mismo: Las habilidades para comprender las propias emociones, pensamientos, valores y cómo influyen en el comportamiento en todos los contextos. Esto incluye capacidades para reconocer las propias fortalezas y limitaciones con un sentido bien fundamentado de confianza y propósito.

Autogestión: Las habilidades para manejar las propias emociones, pensamientos y comportamientos de manera efectiva en diferentes situaciones y para lograr metas y aspiraciones. Esto incluye las capacidades para retrasar la gratificación, manejar el estrés, sentir el agente para lograr metas personales/colectivas.

Toma de decisiones responsable: Las habilidades para hacer cuidados y elecciones constructivas sobre el comportamiento personal y las interacciones sociales en diversas situaciones. Esto incluye las capacidades para considerar estándares éticos y preocupaciones de seguridad, para evaluar los beneficios y consecuencia de diversas acciones para el bienestar personal, social y colectivo.

Habilidades de relación: Las habilidades para establecer y mantener relaciones saludables, de apoyo y para navegar escenarios con diversos individuos y grupos. Esto incluye las capacidades para comunicarse con claridad, escuchar activamente, cooperar, trabajar en colaboración para resolver problemas y negociar conflictos de manera constructiva, navegar en entornos con diferentes demandas, oportunidades sociales y culturales, brindar liderazgo y buscar u ofrecer ayuda cuando sea necesario.

Conciencia social: Las habilidades para comprender las perspectivas y empatizar con los demás, incluidos aquellos de diversos orígenes, culturas y contextos. Esto incluye la capacidad de sentir compasión por los demás, comprender normas históricas y sociales más amplias para el comportamiento en diferentes entornos y reconocer los recursos, apoyo de la familia, la escuela y la comunidad.

La información provista en el Marco SEL está adaptada del sitio web de CASEL. La información detallada puede ser encontrado aquí: <https://casel.org/fundamentals-of-sel/what-is-the-casel-framework/>

Sección I – Derechos y Responsabilidades del Estudiante

Ambiente Educativo Seguro y Ordenado

Derechos del Estudiante

Asistir a la escuela en un ambiente educativo positivo

Tener personal de la escuela que esté dispuesto a escuchar Necesidades y preocupaciones de los estudiantes de una forma apropiada

Sentirse seguro de crímenes, violencia, intimidación, hostigamiento, racismo y cualquier otra forma intimidación en la escuela.

Responsabilidades del Estudiante

Mantener un comportamiento el cual apoye el ambiente educativo positivo

Expresar las necesidades y preocupaciones

Entender y seguir las expectativas de acoso, comportamiento en la escuela e informar de en casos de abuso y situaciones peligrosas o inseguras a los administradores de la escuela

Asistencia

Derechos del Estudiante

Ser informado de las políticas y reglas de la junta acerca de las ausencias, recuperación y tardanzas

Apelar a una decisión acerca de recuperación

Hacer arreglos para recuperar trabajos de clases/pruebas y poder recibir crédito durante los siguientes cinco días de haber regresado de una ausencia

Responsabilidades del Estudiante

Asistir a la escuela y a clase diariamente escolar y ser puntual

Proveer documentación por la razón de la ausencia

Solicitar trabajo de recuperación por una ausencia y hacer arreglos para completarlo durante los siguientes cinco días de haber regresado a la escuela

Servicios de Consejería Escolar

Derechos del Estudiante

Estar informado acerca de los servicios de orientación de la escuela

Tener acceso a los consejeros de la escuela

Solicitar consejería cuando lo necesite

Responsabilidades del Estudiante

Utilizar los servicios de orientación para el mejoramiento educativo

Solicitar consejería o asesoría cuando se necesite

Trabajar en cooperación con el personal de la escuela

Libertad de Expresión

Derechos del Estudiante

Expresar puntos de vista en forma escrita u oral, de manera apropiada sin ser obsceno, irrespetuoso, discriminatorio o desafiante

Escoger participar en eventos patrióticos tales como el Juramento a la Bandera

Que se le respeten sus creencias religiosas

Ayudar a desarrollar y a distribuir publicaciones como parte del proceso educativo

Protegerse de acoso, intimidación y amenazas

Responsabilidades del Estudiante

Respetar los derechos de los demás cuando expresen sus puntos de vista

Comportarse respetuosamente durante eventos patrióticos

Respetar las creencias religiosas de los demás y abstenerse de actividades que ridiculicen otras creencias religiosas

Seguir las reglas de un periodismo responsable bajo la orientación de un consejero y un administrador, incluyendo el abstenerse de la publicación de material inapropiado para el ambiente escolar

Evitar una conducta de acoso, intimidación y amenazas

Privacidad y Derechos de la Propiedad

Derechos del Estudiante

Las posesiones personales mantendrán su carácter de privacidad, a menos que el personal de la escuela tenga razón para creer que un estudiante se encuentra en posesión de artículos prohibidos por el *Código de Conducta del Estudiante*, alguna otra política de la escuela o de la ley o como parte de un proceso de cateo al azar de CMS.

Que se le respete la propiedad personal

Si se han violado los derechos de un estudiante, favor de reportarlo al personal de la escuela.

Responsabilidades del Estudiante

Mantener artículos prohibidos fuera de la escuela y de las funciones escolares

Respetar la propiedad personal de los demás

Provisión de Seguridad (Estatuto “Safe Harbour”)

Cuando inadvertidamente están en posesión o se encuentran objetos prohibidos dentro de la propiedad escolar o durante una función escolar, los estudiantes deberán notificar inmediatamente al personal escolar y entregar los objetos.

Cuando inadvertidamente un estudiante posee un objeto prohibido por el *Código de Conducta del Estudiante*, el estudiante deberá acercarse a algún miembro del personal escolar y voluntariamente entregar el objeto. El estudiante no estará sujeto a medidas disciplinarias siempre y cuando el objeto sea uno que el estudiante pueda poseer legalmente fuera de la propiedad escolar.

Cuando un estudiante encuentra o inadvertidamente posee un objeto ilegal (por ejemplo, drogas o armas) u otro tipo de contrabando, el estudiante deberá reportar inmediatamente del hallazgo al personal escolar y entregar el objeto (si está en posesión del estudiante). Un estudiante no estará violando el *Código de Conducta del Estudiante* únicamente por hacer este reporte. Una vez hecho el reporte, los oficiales de la escuela deberán hacer una investigación para determinar si ha ocurrido una infracción del *Código de Conducta del Estudiante*. Si un estudiante posee o encuentra inadvertidamente un arma de fuego o dispositivo destructivo, el estudiante no estará sujeto a una suspensión de 365 días si el superintendente encuentra 1) Que el estudiante entregó o reportó el arma de fuego u otro aparato destructivo tan pronto como fuera posible a un oficial de la ley o a un empleado escolar y 2) Que el estudiante no tenía la intención de utilizar el arma de fuego o aparato destructivo de manera dañina o amenazante.

El Estatuto *Safe Harbor* podría no aplicarse si se está realizando una búsqueda en cualquier lugar de la escuela, o si el objeto se ha entregado durante la búsqueda, o si el objeto no se ha entregado antes de ser descubierto por el personal de la escuela. Con respecto a los objetos que han sido entregados al personal de la escuela, el padre/guardián tiene que hacer arreglos para recogerlo en la escuela, a menos que este sea un objeto que tenga que entregarse a la policía

Participación en Actividades Extracurriculares / Co-curriculares

Cualquier estudiante sujeto a la regla de ocho semestres de la Asociación Atlética de las Escuelas Secundarias de Carolina del Norte que: (1) sea declarado culpable de un delito clasificado como delito grave bajo la ley de Carolina del Norte o ley federal, o (2) se encuentre delincuente por un delito que sería un delito grave, si es cometido por un adulto, no es elegible para participar en el programa deportivo de la Asociación Atlética de las Escuelas Secundarias de Carolina del Norte, desde la fecha de la convicción o adjudicación de delincuencia hasta el final de la escuela secundaria del estudiante. Una apelación pendiente u otra revisión posterior a la condena o adjudicación del delito no afectan a la inelegibilidad inmediata del estudiante.

Código de Vestimenta

El vestuario y el aseo de los estudiantes deben contribuir a la salud y seguridad del individuo y promover un ambiente educativo ordenado. Estos estándares aplican a todos los estudiantes a menos que el administrador de la escuela haga una excepción específica. Por favor vea el código de vestimenta en su escuela.

Comportamiento en el Autobús de la Escuela o en la Parada del Autobús

Con el propósito de proveer un transporte seguro para todos los estudiantes además de las otras reglas del *Código de Conducta del Estudiante*, se deben observar las siguientes reglas:

- Abstenerse de conductas o comportamientos que interfieran con el orden, la seguridad y la eficiencia del transporte de todos los pasajeros en el autobús.
- Obedecer al conductor todo el tiempo.
- Actuar apropiadamente mientras espera el autobús.
- De su nombre correcto cuando el conductor o el monitor del autobús se lo pregunte.
- Llegue a la parada asignada al menos diez (10) minutos antes de la hora asignada de llegada del autobús.

- Viaje únicamente en el autobús asignado.
- Súbase y bájese únicamente en la parada asignada.
- Permanezca sentado mientras el autobús este en movimiento.
- Absténgase de comer o beber en el autobús.
- Absténgase del uso de teléfonos celulares y de otros aparatos electrónicos mientras está en el autobús.

Se han instalado cámaras de video en algunos autobuses. Los estudiantes pueden ser filmados mientras se encuentran en el autobús.

La infracción a estos estándares del *Código de Conducta del Estudiante* o cualquier comportamiento que distraiga substancialmente al conductor y cause, o tenga el potencial de causar un peligro contra la seguridad en el autobús, puede ser motivo para una suspensión del autobús, escuela o expulsión de los privilegios del transporte en el autobús escolar.

Conducta Mientras se Encuentre en la Propiedad de la Escuela

Se animan a los padres a ser participantes activos en la educación de sus hijos. Una alianza entre los padres y la escuela requiere de una comunicación apropiada y significativa. Como tal, debemos ser civilizados en nuestro diálogo. Esto requiere que:

1. Nadie interrumpa o intente interferir con las actividades del salón de clases o cualquier otra área de la escuela.
2. Las reglas de la escuela para el acceso y las visitas deben ser estrictamente obedecidas.
3. Las obligaciones reglamentarias y las restricciones de tiempo sean respetadas.
4. Compartir cualquier información que nos pueda ayudar alcanzar nuestra meta en común. Esto incluye información acerca de asuntos de seguridad, progreso académico, cambios que puedan impactar el trabajo del estudiante o eventos en los que la comunidad pueda impactar a la escuela.

En caso de que se infrinja una de las normas anteriormente mencionadas, los siguientes pasos están disponibles:

1. Los estudiantes que crean que han sido tratados de una manera inapropiada deben reportarlo al administrador de la escuela.
2. Los padres/guardianes o miembros de la comunidad que crean que hayan sido tratados de una manera inapropiada deben reportarlo inmediatamente al supervisor a cargo del personal en la escuela.
3. Los empleados que crean que han sido tratados de una manera inapropiada por un estudiante o un padre deben reportar el incidente al administrador de la escuela.
4. Un administrador u otro miembro autorizado del personal puede solicitarle a cualquier persona que se encuentre en la propiedad del distrito escolar a retirarse. Cualquier persona que amenace, atente o interrumpa las operaciones de la escuela o del distrito escolar, se le podrá solicitar retirarse de la propiedad por un administrador o cualquier otro personal autorizado y ellos podrán establecer límites para su acceso a la escuela. El comportamiento disruptivo es una conducta que crea o que razonablemente podría crear una interrupción física y sustancial en el ambiente educativo o el funcionamiento de la escuela, o que representa una amenaza para la seguridad de los estudiantes, el personal o los visitantes. Esto incluye, pero no se limita a:
 - El uso inapropiado de gestos, malas palabras u otros comunicados por escrito o electrónicos;
 - El uso de un lenguaje ruidoso u ofensivo;
 - Comportamiento desordenado o agresivo;
 - Vandalismo o destrucción deliberada de la propiedad pública;
 - Amenazas a la salud o la seguridad de otros; y
 - Cualquier otra conducta que viole cualquier ley o políticas de la Junta Directiva de Educación.
5. Puede encontrar más detalles acerca de la conducta que se espera de parte de los visitantes en las escuelas en la Política de la Junta Directiva KI, "Visitantes en las Escuelas."

Transferencia cuando hay Cargos Criminales Pendientes/Proceso de "Triage"

El distrito continuará con el programa de Vigilancia Criminal para monitorear a los estudiantes con cargos o convictos de ofensas criminales. Además, el superintendente, después de la revisión de las acusaciones originales basadas en la evidencia predominante, ya sea acciones violentas, criminales o drogas, podrá reasignar al estudiante a una escuela diferente, el cual ha sido acusado con una ofensa criminal (juvenil o adulto) que es o puede considerarse un delito. No existe el derecho a que un abogado representante esté presente en una reunión del proceso de *trriage*. Un padre podrá solicitar una audiencia para esta reasignación. Bajo las circunstancias apropiadas, como es permitido por la ley de NC, el superintendente puede recomendar la expulsión de dicho estudiante, aún si el incidente no ocurrió en una propiedad de CMS.

Propiedad Escolar

La propiedad de la escuela está definida como la localidad física de todas las escuelas y sus propiedades, paradas de autobuses, todos los vehículos bajo el control del distrito y las áreas de todas las actividades curriculares o extra-curriculares patrocinadas por la escuela ya sea que ocurra dentro o fuera del campus escolar. (Política S-SUSP de la *Junta Directiva de Educación de CMS*).

Sección II – Revisión General del Código de Consecuencias Disciplinarias

Las infracciones disciplinarias del estudiante y sus consecuencias relacionadas están divididas en cinco Niveles las cuales comienzan a ser más severas progresivamente. Las, infracciones y consecuencias están especificadas más adelante en este documento.

Trato para los Administradores, Maestros y Miembros del Personal

Un estudiante que cometa una infracción en contra o en relación con un administrador, maestro u otros miembros del personal del distrito será sujeto a las consecuencias indicadas bajo los cinco niveles. No obstante, las consecuencias no podrán exceder a la penalidad máxima de la infracción a la regla en particular.

Participación en la Infracción de una Regla

Un estudiante que participe o conspire con otra persona en la infracción de una regla, podría considerarse culpable de infringir ésta.

Conducta Fuera de la Propiedad Escolar

Los estudiantes pueden ser disciplinados por la conducta que viole el *Código de Conducta del Estudiante* fuera de las propiedades de CMS, cuando ésta, tenga o pueda tener un impacto directo o inmediato en la operación eficiente y ordenada de las escuelas o a la seguridad de los individuos en el ambiente escolar. Esto incluye la conducta que ocurre durante el entorno de aprendizaje virtual.

Ausentismo Escolar

La ley requiere que los estudiantes entre las edades de 7 y 16, y los estudiantes menores de 7 años de edad que están matriculados, asistan a la escuela. Además de las consecuencias descritas en la Regla 1, se requerirá que el estudiante recupere el trabajo perdido y podría estar sujeto a los procedimientos de recuperación de asistencia del distrito. Bajo el estatuto de la asistencia obligatoria de Carolina del Norte, el padre y/o la persona encargada del estudiante serán referidos a las autoridades pertinentes cuando el estudiante tenga más de 10 ausencias injustificadas.

Aparatos Tecnológicos Personales

Un Aparato Tecnológico Personal (*PTD*) es un instrumento portátil con acceso a internet que no es propiedad del distrito y puede usarse para transmitir comunicación por voz, por escrito, palabras, o imágenes, información compartida, sonidos grabados, palabras procesadas, y/o imágenes capturadas, tales como un computador portátil, tableta, smartphome, celular, asistente digital personal o un E-Reader. Un estudiante puede usar un *PTD* en la propiedad de una escuela, en una actividad después de la escuela y funciones relacionadas con la escuela, siempre y cuando el *PTD* permanezca apagado y guardado durante las horas escolares. Con la autorización del superintendente, un director de una escuela puede permitir que un estudiante use un *PTD* durante el día escolar para propósitos educativos. Los “propósitos educativos” incluyen la educación del estudiante, investigaciones, y/o desarrollo profesional. La posesión de un *PTD* es un privilegio que podría ser revocado por infracciones contra el *Código de Conducta del Estudiante*. Un director puede establecer reglas adicionales que permitan el uso de teléfonos celulares por parte de los estudiantes durante horas no educativas en días escolares. La posesión de un *PTD* por un estudiante es un privilegio, que puede ser revocado por violaciones del *Código de Conducta del Estudiante*. Las infracciones pueden resultar en la confiscación del *PTD* (para ser devuelto sólo a uno de los padres) y/u otras acciones disciplinarias. Los estudiantes a quienes se les permita usar *PTDs* durante el día escolar deben seguir todas las reglas establecidas en la Política S-SINT y la Regulación S-SINT/R, y firmar el Acuerdo de Uso de Internet del Estudiante. El distrito no se hace responsable por el robo, pérdida o daño de *PTDs* u otros dispositivos electrónicos traídos a la propiedad de CMS.

Poseción de Sustancias Ilegales

La posesión ilegal, uso, o distribución de drogas ilegales y/o alcohol por estudiantes en la propiedad de la escuela o en cualquier función escolar está prohibido. Adicionalmente a las consecuencias de la escuela, este tipo de acciones serán reportadas al personal de mantenimiento de la ley y el orden y se puede requerir que sea reportado al Departamento de Vehículos de Motor.

Poseción de Armas

La posesión de armas por un estudiante en la propiedad de la escuela o en cualquier función escolar está prohibida. Adicionalmente a las consecuencias de la escuela, este tipo de acciones serán reportadas al personal de mantenimiento de la ley y el orden y se puede requerir que sea reportado al Departamento de Vehículos de Motor.

Uso de perros entrenados para inspeccionar sustancias o artículos de contrabando

De acuerdo con la Política O-DOG de la Junta de CMS: “La Junta de Educación de Charlotte-Mecklenburg está comprometida con el mantenimiento del orden y disciplina en las escuelas, para la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Por lo tanto, las autoridades escolares pueden utilizar perros para olfatear los casilleros, escritorios, mochilas, automóviles y otra propiedad de los estudiantes en cualquier momento en un esfuerzo por detectar la presencia de sustancias y artículos prohibidos. Las autoridades pueden registrar la propiedad personal en o alrededor de la cual perros entrenados han detectado sustancias o artículos prohibidos y pueden incautar dichas sustancias o artículos encontrados como resultado de estas búsquedas. Los estudiantes estarán sujetos a las consecuencias establecidas en el Código de Conducta del Estudiante de CMS por la posesión de cualquier artículo prohibido incautado como resultado de inspecciones realizadas por perros entrenados y también pueden estar sujetos a enjuiciamiento penal.”(La Política de la Junta O-DOG completa se puede encontrar en:

<http://go.boarddocs.com/nc/cmsnc/Board.nsf/goto?open&id=B2LRU36FA140>)

Revisiones de seguridad

Los controles de seguridad se utilizan para ayudar a mantener las armas fuera de las escuelas. Las herramientas de detección, los procedimientos y la capacitación del personal están diseñados para respetar los derechos y la privacidad de los estudiantes y minimizar la interrupción de la enseñanza y el aprendizaje al mismo tiempo que disuaden el ingreso de armas a las escuelas. Se despliegan varias herramientas que incluyen varitas de detección de metales, detectores de metales portátiles, registros de bolsos y el uso de un perro entrenado para detectar pólvora. Los perros utilizados en los registros no tendrán contacto directo con los estudiantes.

Reportes a las Agencias del Cumplimiento de la Ley y el Orden

Como lo requiere la ley de Carolina del Norte, se requiere que los directores reporten los siguientes actos a los agentes del cumplimiento de la ley y el orden cuando ellos presencian o reciben un aviso del incidente y los actos han ocurrido en la escuela: “Agresiones que causen heridas personales serias, agresión sexual, ofensa sexual, violación, secuestro, actos indecentes con menores, agresión con el uso de armas, posesión de armas de fuego o posesión de sustancias controladas que quebrantan la ley”. (N.C.G.S. § 115C-288 (g)). El procedimiento que sigue el distrito escolar en la escuela, cuando un oficial del cumplimiento de la ley y el orden quiera entrevistar a un estudiante quien es un presunto sospechoso de un acto criminal o un testigo de un acto criminal son provistos en la Regulación de la Junta Directiva de Educación O-ELX.

De conformidad con NCG S 14-3 16.8, ú Cualquier persona de 18 años de edad o mayor, que sepa o debería haber sabido razonablemente que un menor ha sido o es víctima de un delito violento, delito sexual o delito menor de abuso infantil deberá informar inmediatamente el caso a la agencia local de aplicación de la ley en el condado donde reside o se encuentra el menor. * Este requisito es adicional al. *Este requisito es adicional al informe obligatorio al DSS.

Reportes al Departamento de Servicios Sociales

En cumplimiento de la ley del estado, se requiere que el personal de la escuela reporte cualquier caso de sospecha de abuso o negligencia de un menor al Departamento de Servicios Sociales. Los procedimientos que se siguen en la escuela, cuando un representante del Departamento de Servicios Sociales quiera entrevistar a un estudiante quien es una presunta víctima de abuso o negligencia de menores están provistos en la Regulación de la Junta Directiva (O-ELX).

Sistema de Reporte Anónimo (*Say Something*):

El sistema de reporte anónimo *Say Something* es un programa basado en pruebas y apropiado para la edad que capacita a jóvenes y adultos para que reconozcan las señales de advertencia y las amenazas de violencia potencial y se lo informen a un adulto de confianza o utilicen el sistema de informes anónimos a través de una aplicación, un sitio web o una línea telefónica directa. Esto empodera a los estudiantes, padres, personal y miembros de la comunidad para compartir de manera segura las preocupaciones de seguridad, lo que ayuda a los administradores escolares y a los miembros del orden público a prevenir la violencia, el suicidio, la intimidación, las autolesiones y otros comportamientos peligrosos.

Sección III –Consecuencias Disciplinarias

De acuerdo a la Política S-SUSP de la Junta Directiva de CMS: “Las consecuencias por infringir el *Código de Conducta del Estudiante* deben ser progresivas respectivamente. Los directores y los maestros están comprometidos a utilizar un rango completo de respuestas disciplinarias a los estudiantes con mal comportamiento, tales como participación de los padres, conferencias, aislamiento o tiempo-a-solas por cortos periodos de tiempo, acuerdo para mejorar el comportamiento, manejo de la ira instrucción para la resolución de conflictos, mediación entre los compañeros, sesiones individuales o en grupos pequeños con el consejero de la escuela, intervenciones académicas, suspensión-dentro-de-la-escuela (*ISS*), detención antes y/o después de la escuela o los sábados, servicio comunitario, exclusión de las ceremonias de graduación, exclusión de las actividades extracurriculares, suspensión de los privilegios del autobús escolar, y la ubicación disciplinaria en una escuela alternativa.”

El uso de la suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) debe reservarse como consecuencia de la conducta del estudiante cuando otras opciones documentadas no hayan sido efectivas o, en la opinión del director/a, no sirvan para proteger a otros estudiantes y al personal en la escuela o no preservará un ambiente escolar ordenado. Se puede apelar una suspensión a corto plazo de 3 o más días (consulte la página 22). Todos los incidentes de disciplina documentados permanecen en el registro del estudiante. Una suspensión corta de 3 o más días podrá ser apelada (ver página 21). La Junta ordena que cualquier suspensión a corto plazo de cualquier estudiante en el programa de pre-Kinder, Kinder, primer grado o segundo grado primero debe ser revisada y aprobada por el Superintendente, o su designado, antes de aplicarse contra el estudiante. La decisión del Superintendente será final y no podrá ser apelada ante la Junta.

También, de acuerdo a la Política S-SUSP: cuando los directores deciden qué consecuencias apropiadas van a recomendar al superintendente del área escolar para las infracciones más serias de una regla, ellos deben basar sus recomendaciones “de acuerdo a la revisión de la naturaleza del incidente y la culpabilidad del estudiante en el incidente, el grado de peligro presentado por el estudiante, intento, historial disciplinario y académico, beneficios potenciales para el estudiante de alternativas para una suspensión, y otros factores agravantes o mitigantes. El director también tiene que considerar y hacer una recomendación a un programa de una escuela alternativa lo cual debe ser una condición de una suspensión o una opción disciplinaria diferente.”

Las disposiciones de este código también se aplican cuando los alumnos se encuentran en el entorno de aprendizaje virtual.

Nivel I - Provee opciones de programas y/o escuelas para los estudiantes quienes están en riesgo de mal comportamiento y puedan ser excluidos de la escuela o de cometer infracciones menores frecuentemente. Las opciones de los programas serán implementadas en la escuela actual del estudiante e incluyen servicios como el apoyo relacionado con el control del enojo o la resolución de conflictos. No obstante, la decisión final de donde asistirá el estudiante será tomada con la colaboración del superintendente, directores, administradores de área, superintendentes de las zonas escolares y los padres colaborará en la decisión de inscribir a un estudiante en los programas alternativos.

Posibles Consecuencias: (Esta lista contiene algunas de las opciones que puede utilizar la administración para tratar la conducta de los alumnos. No pretende ser una lista exhaustiva).

- Contacto con los Padres
- Conferencias (cualquier combinación de padres/estudiantes/oficiales de la escuela/consejeros y maestros)
- Ser referido al Equipo de los Servicios para el Estudiante
- Advertencia verbal
- Restricción social temporal de los compañeros
- Devolución de propiedad o restitución por daños
- Suspensión del Autobús
- Detención después de clases o escuela los sábados
- Convenio de Comportamiento
- Considerar al estudiante para apoyo adicional a través del proceso MTSS prescrito (ver definición en la página 27)
- Suspensión dentro de la escuela
- Confiscación de los artículos no autorizados
- Servicios comunitarios con base en la escuela/ trabajo detallado
- Práctica Restaurativa (es decir, jurado paritario, mediación paritaria, servicio comunitario, vea la definición en la página 28)
- Aprender a Servir (Vea la definición en la página 28)
- Referido a agencias comunitarias
- Revocación de los privilegios relacionados con la escuela
- Consejo disciplinario
- Baja temporal del entorno virtual de aprendizaje escolar
- Educación
- Remisión a un Módulo en línea sobre nicotina.

Nivel II - Terminación temporal del entorno de aprendizaje virtual de la escuela. Provee intervenciones y consecuencias para los estudiantes que cometen infracciones del *Código de Conducta del Estudiante* como el interrumpir constantemente o participar en peleas que no resulten en heridas o en interrupciones significativas al ambiente educativo.

Posibles Consecuencias (Esta lista contiene opciones que pueden ser usadas por la administración para tratar la conducta del estudiante. Esto no tiene la intención de ser una lista exhaustiva.)

- Opciones de repuesta de Nivel I
- Asignaciones alternativas de los salones de clases
- Retiro temporal o permanente en la participación de actividades de los programas extracurriculares.
- De 1 a 10 días con la oportunidad de asistir a un sitio de suspensión a corto plazo (se debe intentar comunicarse con los padres y se requiere escribir una nota)
- Advertencia de referido de Nivel III (para ofensas repetidas)

Nivel III - Provee intervenciones y consecuencias para los estudiantes que cometen infracciones más serias del *Código de Conducta del Estudiante* y/o quienes tienen ofensas repetidas.

Posibles Consecuencias (Esta lista contiene opciones que pueden ser usadas por la administración para tratar la conducta del estudiante. Esto no tiene la intención de ser una lista exhaustiva.)

- Suspensión fuera de la escuela o la oportunidad de asistir a un Centro Alternativo de Suspensión por 10 días y solicitar una reunión con el equipo disciplinario que pudiera resultar en consecuencias adicionales. Un estudiante puede ser recomendado para una expulsión a largo plazo y/o una reasignación disciplinaria a la escuela Academia Media/Secundaria *Turning Point (Middle /High School)* hasta por 180 días escolares (en ciertas circunstancias la asignación podría ser permanente).
- Consecuencias adicionales bajo Nivel I o II se podrán imponer según sea apropiado.
- Advertencia de referido para el Nivel IV (por ofensas continuas)

Nivel IV - Provee intervenciones y consecuencias para los estudiantes que cometen serias ofensas y quienes con su conducta amenazan seriamente la seguridad de los estudiantes, miembros del personal, visitantes o amenazan sustancialmente la interrupción del ambiente educativo. Las opciones del Nivel IV incluyen una suspensión a largo-plazo y/o la asignación a *Turning Point Academy* hasta por 180 días (en ciertas situaciones la asignación puede ser permanente). Además, según la ley, con excepciones limitadas, los estudiantes tienen que ser suspendidos de la escuela, hasta por 365 días, por llevar a las instalaciones de la escuela un arma de fuego o un aparato destructivo.

Nivel V - Expulsión: La expulsión indefinida de un estudiante, de la escuela y todas las propiedades escolares, establecida por la *Junta Directiva de Educación* para un estudiante (edad 14 ó mayor) el cual su continua presencia constituye una amenaza clara a otras personas o quien está registrado como un ofensor sexual según el Decreto de *Ley Jessica Lunsford*.

**Con cada Nivel, el Administrador tiene la discreción de imponer las consecuencias que son consideradas más apropiadas de acuerdo a la infracción. En el caso que una infracción se adjudique a varios niveles, estará bajo la discreción del Administrador quien determinará qué Nivel se le asignará a la infracción.*

Suspensión fuera de la escuela para cada Nivel:	
Nivel I	0 días
Nivel II	1 a 10 días (suspensión a corto plazo) <i>Las consecuencias del nivel III-V podrían ser impuestas solo por el superintendente /designado</i>
Nivel III	11 a 30 días (Suspensión a largo plazo)
Nivel IV	hasta 365 días (Largo plazo o suspensión obligatoria de 365 días)
Nivel V	Expulsión

Las Secciones I-III se aplican a la Sección IV (Código de Conducta), se aconseja leer las secciones antes de revisar las normas.

Sección IV – Código de Conducta

Los códigos de *DPI/PowerSchool* están enumerados en negrilla y letra itálica. Estos códigos están aprobados por el estado y *CMS* los utiliza para reportar información al estado. Los administradores u otro personal autorizado de la escuela deben elegir uno o más códigos cuando ingresen la información en PowerSchool.

Regla 1 ASISTENCIA (Ciudadanía/Responsabilidad) Un estudiante debe asistir a todas las clases todos los días a menos que haya una razón justificada para la ausencia.

- A. Tardanzas y Saltarse Clase CI (Comportamiento Inapropiado): Excesivas Tardanzas CI: Salirse de Clase sin permiso, CI: Ausentismo Escolar, CI: Escaparse de Clase, CI: No Asistir a Clase, CI: Llegar tarde a Clase:** Los estudiantes con tardanzas, que se escapan de la escuela o de alguna clase, o tienen ausencias sin excusa excesivas (más de 10) están en desacato de esta regla y están sujetos a una adjudicación como un joven indisciplinado ante el Tribunal Juvenil. Además de cualquier respuesta administrativa, se les puede solicitar a los estudiantes con ausencias excesivas cumplir con los procedimientos de recuperación del distrito.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10)

- B. Abandonar el edificio sin permiso CI: Abandonar la escuela sin permiso, CI: CI: Escaparse de la escuela:** Los estudiantes no pueden abandonar el edificio durante las horas escolares.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)

Máximo: Consecuencia (s) de Nivel II (vea la página 10)

OSS 1-5 Días para incluir consecuencias documentadas por el equipo administrativo

Regla 2 ALIMENTOS/BEBIDAS (Responsabilidad/Honestidad): CI: Artículos inapropiados en la propiedad de la escuela, CI: Insubordinación: El estudiante comerá y beberá únicamente en las áreas autorizadas de la escuela.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10)

Regla 3 MEDICAMENTOS (Responsabilidad/Honestidad) CI: Artículos inapropiados en la propiedad de la escuela: Todo medicamento se le entregará a la enfermera de la escuela para ser guardado apropiadamente. Sin la debida autorización médica, los estudiantes no deben transportar, ni consumir medicamentos recetados o de venta libre, suplementos, compuestos químicos o suplementos herbales de venta libre hacia o desde la escuela, o tener estas sustancias en su poder en cualquier momento sin cumplir con las condiciones prescritas por la junta de educación, incluyendo la documentación y el almacenamiento adecuado con la enfermera escolar. No se permite a los estudiantes vender o distribuir tales sustancias; la distribución, venta o consumo de tales sustancias puede ser una violación de la Regla 28.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10)

Regla 4 VESTIMENTA Y ASEO DEL ESTUDIANTE (Respeto/ Responsabilidad) CI: Infracción al Código de Vestimenta: El estudiante debe mantener los estándares de aseo y limpieza personal que promuevan la seguridad, salud y los estándares aceptables de conducta social y que no interrumpan el ambiente educativo. La vestimenta y el arreglo personal de un estudiante contribuirán a la salud y seguridad del individuo y promoverán un entorno educativo ordenado. Consulte el código de vestimenta de su escuela. Estos estándares se aplican a todos los estudiantes a menos que el administrador de la escuela haga una excepción específica. Todos los estudiantes tienen derecho a usar su cabello de una manera que refleje su identidad racial, étnica o cultural sin ser discriminados o disciplinados.

CONSECUENCIAS:	
Mínimo:	Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)
Máximo:	Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10)

Regla 5 PROPIEDAD PERSONAL (Responsabilidad): Los estudiantes únicamente podrán traer o poseer objetos que tengan un propósito académico o que no distraigan el aprendizaje o la enseñanza. Los estudiantes venderán artículos en la escuela únicamente como una actividad escolar aprobada. Todo otro artículo será confiscado y devuelto a los padres en un lapso de tiempo acordado que no pase de una semana. En algunos casos esto puede ser una infracción de las Reglas 21B, 22 o 28.

A. Aparatos Tecnológicos Personales CI: Uso del Teléfono Celular: Un Aparato Tecnológico Personal (*PTD*) es un instrumento portátil con acceso a internet que no es propiedad del distrito y puede usarse para transmitir comunicación por voz, por escrito, palabras, o imágenes, información compartida, sonidos grabados, palabras procesadas, y/o imágenes capturadas, tales como un computador portátil, tableta, teléfono inteligente, teléfono celular, reloj inteligente, asistente digital personal o un libro digital *E-Reader*. Un estudiante puede poseer y usar un *PTD* en la propiedad escolar, en una función después de la escuela y funciones relacionadas con la escuela, siempre y cuando el *PTD* permanezca apagado y guardado durante las horas escolares y en el autobús escolar. Con la autorización del superintendente, el director de una escuela puede permitir que un estudiante tenga y use un *PTD* durante el día escolar para propósitos educativos. Los “propósitos educativos” incluyen la educación del estudiante, investigaciones y/o desarrollo profesional. El director de una escuela puede imponer reglas adicionales para permitirles a los estudiantes el uso del teléfono celular durante el tiempo de no-instrucción en el día escolar. El director de la escuela tiene que asegurarse de publicar tales reglas para los padres y estudiantes. La posesión de un *PTD* es un privilegio y se puede revocar por infracciones a las reglas en el *Código de Conducta del Estudiante*. Como resultado de una infracción se puede confiscar el *PTD* (para devolverlo a los padres) y/u otras acciones disciplinarias. El distrito no es responsable (valor monetario o remplazo), por el robo, pérdida o daño a los *PTD* o a otros aparatos electrónicos que estén en la propiedad de *CMS*. Los estudiantes que tienen autorización de usar los *PTD* durante el día escolar tienen que seguir las reglas bajo la Política *S-SINT*, las Regulaciones *S-SINT/R* y firmar el Acuerdo del Estudiante del Uso de *Internet*.

B. Juguetes, juegos (electrónicos u otros), encendedores y otros equipos electrónicos: CI: Artículos Inapropiados en la Propiedad de la Escuela: Está prohibida la posesión de estos artículos o de cualquier otro aparato similar sin la autorización de la administración. La posesión de una pistola de juguete que pueda ser confundida por un arma de fuego verdadera es una infracción de la Regla 29, Armas y Objetos Peligrosos.

CONSECUENCIAS:	
Mínimo:	Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)
Máximo:	Consecuencia(s) de Nivel II por repetir infracciones (vea la página 10)

Regla 6

FALSA REPRESENTACIÓN (Honestidad): El estudiante será honesto y presentará su propio trabajo.

- A. **Alterar el Reporte de Calificaciones o las Notas:** *CI: Infracción al Código de Honor:* Se prohíbe la alteración del reporte de calificaciones, los pases oficiales, notas u otros documentos escolares de cualquier manera, incluyendo el cambio de calificaciones o falsificando los nombres en las excusas.
- B. **Información Falsa:** *CI: Falsificación de Información:* Está prohibido hacer declaraciones falsas, escritas u orales, a cualquier persona en un puesto de autoridad.
- C. **Engaños** *CI: Infracción al Código de Honor:* Se prohíbe violar las reglas de honestidad y los Códigos de Honor, incluyendo, pero no limitado a plagio, entrega de trabajos que no sean de autoría exclusiva del alumno (a), para incluir trabajos creados con inteligencia artificial, o copiar el examen o tarea de otro estudiante. El superintendente tiene la discreción de castigar las violaciones de esta regla como Nivel III si las acciones del estudiante tienen un efecto perjudicial grave sobre otros estudiantes o el personal.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10) *OSS de 1-5*

Regla 7

INSUBORDINACIÓN (Responsabilidad/Respeto): *CI: Insubordinación:* El estudiante cumplirá las instrucciones válidas de cualquier miembro autorizado del personal durante el tiempo que el estudiante está en la escuela, participando en una actividad escolar, o en la propiedad de la escuela. Se espera que todo estudiante se comporte de manera respetuosa. Esto incluye, pero no se limita a cumplir con las instrucciones de cualquier miembro del personal, no retirarse mientras un miembro del personal le está hablando y hablar con los miembros del personal de una manera inapropiada.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10)

OSS de 1-5 días debe incluir consecuencias documentadas por el equipo de la administración.

Regla 8

ACOSO, PROFANIDAD, OBSCENIDAD Y/O LENGUAJE DESPECTIVO (Respeto/Cuidado)

- A. **Acoso** *CI: Acoso, CI: Acoso por Identidad de Género, CI: Acoso Racial, CI: Acoso contra Discapacitados, CI: Acoso sobre la Afiliación Religiosa, CI: Acoso sobre la Orientación Sexual:* La intimidación y/o el acoso son comportamientos estrictamente prohibidos en CMS. Es la política de la *Junta Directiva de Educación* para mantener un ambiente educativo libre de acoso e intimidación (Política *S-BULY*).
- B. **Acoso Cibernético, CI: Acoso Cibernético:** Esta regla se aplica al decir malas palabras, poseer materiales escritos o mensaje de texto y/o una imagen que puedan ser ofensivos, raciales, despectivo, intimidantes u obscenos a otra persona. Esto incluye, pero no es limitado a hacer referencias de la raza, color, antepasados, origen nacional, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, religión, discapacidad física o sensorial, apariencia física que incluye estilos en el cabello y hacer gestos o comentarios. Acoso se define en la Regla *S-BULY/R de CMS* y se puede encontrar en la página 28.

Además, al igual que otras infracciones disciplinarias, cualquier forma de acoso que ocurra fuera del edificio escolar podría ser una infracción al *Código de Conducta del Estudiante* si tiene un impacto directo e inmediato con la operación ordenada y eficiente de la escuela o la seguridad de los individuos en el ambiente escolar.

Los estudiantes que se sientan acosados, hostigados o intimidados dentro de la propiedad de la escuela por un adulto u otro estudiante o que sean testigos de tal conducta deben reportarlo de dos maneras: 1. Vaya a www.cmsk12.org o a la página de internet de su escuela y presione en el logo de "Report Bullying Anonymously" (Reportar Anónimamente el Acoso o Intimidación); 2. Use la aplicación "Say Something" para reportar anónimamente o a través de la página de internet <https://www.sandyhookpromise.org/say-something-tips/>

C. **Profanidad, Obscenidad y/o Lenguaje Derogativo, CI: Lenguaje Inapropiado/Irrespetuoso:**

Se espera de los alumnos que utilicen un lenguaje y una conducta adecuados en la escuela y en las funciones escolares y que posean únicamente materiales apropiados.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)

Máximo: Respuesta(s) de Nivel III (ver pág. 10) para incluir consecuencias documentadas por el equipo administrativo

Regla 9 COMPORTAMIENTO DISRUPTIVO EN GENERAL (Responsabilidad/Respeto/Ciudadanía): CI: Demostración Excesiva de Afecto, CI: Comportamiento Disruptivo, CI: Infractor Reincidente: El estudiante mantendrá un comportamiento apropiado como el evitar interrumpir clases, la escuela, o cualquier actividad del autobús y estar preparado para la instrucción académica en todo momento. El estudiante no debe hablar en la clase o moverse de su asiento/área asignada sin permiso, lanzar cualquier objeto (a menos que uno de los miembros del personal lo solicite siempre que tenga un propósito educativo) juegos violentos, acosos, incomodar o hacer ruidos innecesarios.

Infracciones Frecuentes: Los incidentes repetidos de comportamiento generalmente problemático requerirán que la documentación del estudiante esté soportada dentro del marco de los Sistemas de Apoyo Multinivel (MITTS).

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel III con los documentos correspondientes a la Regla 10 completados (disponibles en Canvas) .

Regla 10 ENTRAR A UNA PROPIEDAD (Ciudadanía): CI: Estar en un área no-autorizada: El estudiante no entrará en ninguna propiedad o instalaciones de la escuela sin la autorización adecuada. Esta regla incluye entrar en cualquier escuela o participar en cualquier evento de CMS (sin permiso del director) durante el período de una suspensión o de expulsión.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10) OSS1-5

Regla 11 COMPORTAMIENTO INSEGURO (Ciudadanía/Cuidado): Modo Riesgoso: CI: Estar en un Área No-Autorizada, CI: Comportamiento Problemático, CI: Insubordinación: Esta regla se aplicará sólo cuando el comportamiento inseguro no cumpla con los estándares de cualquier otra violación. El estudiante no cometerá ninguna acción que tenga el potencial de causar peligro o daño físico a sí mismo o a otros, incluido pero no se limita a: salir de un autobús escolar en movimiento, salir de un autobús escolar por la salida de emergencia sin que exista una emergencia, intentar eludir a los funcionarios de la escuela corriendo a través de un área activa de tráfico de vehículos, subir al techo de los edificios, estar debajo de un aula móvil, estar en áreas de construcción, salas de calderas, áticos o ascensor.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 12 USO DE VEHÍCULO (Responsabilidad/Ciudadanía):

A. Uso Imprudente del Vehículo CI: Otras ofensas descritas por la escuela, CI: Comportamiento Problemático: El estudiante no manejará ningún vehículo motorizado o autopropulsado en los terrenos de la escuela de una manera que pueda ser una amenaza para la salud y/o la seguridad, o que sea una interrupción al proceso educativo. Manejar para llegar a la escuela se considera un privilegio que puede ser limitado o revocado en cualquier momento por el director de la escuela. El estudiante debe tener una licencia de conducir válida para conducir/estacionarse en los terrenos de la escuela.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo

- B. Estacionamiento de Vehículos en los terrenos de la Escuela: *CI: Artículos inapropiados en la propiedad de la escuela* El estudiante no dejará ningún vehículo motorizado o autopropulsado en las instalaciones escolares sin la autorización apropiada, un permiso de estacionamiento, y una licencia de conducir válida. Los permisos para estacionar deberán ser visibles y los vehículos deben estar únicamente en los espacios asignados. Vehículos sin autorización serán retirados con grúa.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia (s) Nivel I (ver la página 10)
Máximo: Consecuencia (s) Nivel II (ver la página 10)

- Regla 13 **APUESTAS (Responsabilidad): CI: Apuestas:** Ningún estudiante participará en juegos de azar o apuestas (incluyendo en línea) por dinero o propiedades.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)
Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10)

- Regla 14 **VANDALISMO (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía): CI: Daño a la Propiedad:** Ningún estudiante dañará o destruirá intencionalmente, con o sin malicia, la propiedad de otro, incluyendo la propiedad perteneciente a la escuela o distrito, personal, estudiantes u otros adultos en terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar o participar con otros para hacerlo. El vandalismo puede incluir, pero no se limita a calcomanías en las paredes, escritura en los pupitres, grafiti, marcas permanentes y daños a la tecnología emitida por la escuela. Un estudiante o padre/tutor puede ser responsabilizado financieramente por el sistema judicial.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo

- Regla 15 **USO DEL FUEGO (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía): *OD (Ofensa Denunciable)**
Quemar un edificio Escolar CI: Provocar un incendio ilícitamente: Ningún estudiante provocará fuego ni intentará encender nada en las propiedades escolares o participar con otros para dañar o destruir la propiedad escolar a través del uso del fuego. Esto incluye fósforos que provocan fuego, encendedores de chasquido, de cigarrillos o usar cualquier instrumento capaz de producir fuego en la propiedad de la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, que esté dentro o fuera de la propiedad de la escuela. (Esta infracción no incluye ninguna infracción por fumar. Para las infracciones por fumar vea la Regla 28.)

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

- Regla 16 **ROBO (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía): CI: Robo, CI: Artículos inapropiados en la propiedad de la escuela:** Ningún estudiante robará o poseerá propiedad robada o participará con otros para hacerlo. La propiedad robada incluye cualquier artículo que se haya obtenido sin la autorización del propietario.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo

Regla 17 **IRRUMPIR Y ENTRAR SIN AUTORIZACIÓN (Responsabilidad/ Respeto/ Ciudadanía):** *CI: Estar en un área no-autorizada, CI: Daño a la Propiedad:* El estudiante no entrará en ninguna propiedad del distrito. Esto incluye cualquier entrada sin autorización a la propiedad escolar causando o sin causar destrucción de la propiedad.

CONSECUENCIAS:**Mínimo:** Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10)**Máximo:** Suspensión a Largo-Plazo

Regla 18 **IRRUMPIR Y ENTRAR EN UNA PROPIEDAD PRIVADA CON LA INTENCION DE COMETER UN ROBO O FELONIA (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía)** *CI: Estar en un área no-autorizada, CI: Robo*

- A. Propiedad del Distrito:** El estudiante no entrará ilegalmente en una propiedad del distrito con el intento de cometer un delito, de robar y/o llevarse la propiedad personal/ pertenencia(s) de otro o intentar llevarse propiedad ajena.
- B. Vehículos Motorizados:** El estudiante no ingresará ilegalmente a ningún vehículo motorizado en la propiedad del distrito. Esto incluirá la entrada ilegal a un vehículo con o sin destrucción a la propiedad a pesar de la remoción del vehículo.

CONSECUENCIAS:**Mínimo:** Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10)**Máximo:** Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 19 **ROBO (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía):** *RO: Robo sin un arma peligrosa, *OD: Robo con un arma peligrosa, *PP (Persistentemente Peligroso): Robo con un arma de fuego o un explosivo poderoso:* El estudiante no tomará o intentará tomar la propiedad de otra persona con amenazas, por la fuerza o con violencia.

CONSECUENCIAS:**Mínimo:** Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10)**Máximo:** Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 20 **EXTORSIÓN (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía):** *CI: Extorsión:* El alumno no tomará, amenazará o intentar tomar la propiedad (incluyendo, pero no limitado a dinero) o algo de valor a otros a través de intimidación o chantaje. Algunas violaciones de la Regla 20 son también una violación de la Regla 27C y deben documentarse en el Sistema de Mantenimiento de Registros del Título IX de CMS.

CONSECUENCIAS:**Mínimo:** Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10)**Máximo:** Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 21 **USO NO AUTORIZADO DE APARATOS TECNOLÓGICOS (Honestidad):** *CI: Mal uso de la tecnología escolar, CI: Infracción al Código de Honor, CI: Comunicación de Amenazas, CI: Acoso Cibernético:*

- A. La propiedad de CMS:** El estudiante no participará en el uso inapropiado de los computadores/aparatos tecnológicos del sistema escolar o de las comunicaciones electrónicas de CMS o en la conexión de la red inalámbrica sin la autorización apropiada. Esto incluye el uso no autorizado de la señal en los códigos y el sistema de teléfono de la escuela, la comunicación de amenazas o en insinuar amenazas, la intimidación o el acoso, racismo, discriminación y tratar de contactar de manera no autorizada cualquier sitio informático de CMS desde cualquier computador.
- B. Uso, Distribución o Creación de Contenido Inapropiado:** El estudiante se abstendrá de cualquier actividad o distribución de información a través de Internet u otros medios electrónicos que constituyan una infracción de una regla del Código de Conducta del Estudiante o una violación de la ley, como, por ejemplo, la intimidación o el acoso en las redes, medios sociales u otros sitios, o el uso de la tecnología para difamar el carácter de alguien si la conducta tiene o puede tener un impacto directo e inmediato en el funcionamiento ordenado y eficiente de las escuelas o la seguridad de las personas en el entorno escolar. La publicación de información en Internet se considera distribución independientemente de la ubicación del dispositivo tecnológico desde el que se publicó el contenido ofensivo.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 22 MATERIAL CON CONTENIDO PORNOGRAFICO, PROFANO O VIOLENTO (Respeto/Ciudadanía)

CI: Material Pornográfico y/o Profano, CI: Posesión de material gráfico violento, CI: Acoso sexual: El estudiante se abstendrá de tener o distribuir cualquier material pornográfico o profano en la propiedad de la escuela o en cualquier evento patrocinado por la escuela, incluyendo pero no limitado a fotos, revistas, texto electrónico (incluyendo distribuidos por aire) o imágenes y materiales sexualmente explícitos o gráficamente violentos (incluyendo pero no limitado a documentos o instrucciones concernientes a la creación de y/o el uso de armas). El estudiante no grabará a otros con la intención de difamar, incitar a la violencia o promover acciones inseguras. Algunas violaciones de la Regla 22 son también una violación de la Regla 27C y deben documentarse en el Sistema de Mantenimiento de Registros del Título IX de CMS.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 23 FALSIFICACIÓN DE DINERO (Honestidad): CI: Uso de artículos falsificados, CI: Artículos inapropiados en la Propiedad Escolar: El estudiante no deberá distribuir, producir o falsificar dinero en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada o que tenga relación con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 24 FALSA ALARMA/FALSA DENUNCIA (Responsabilidad): CI: Falsa Alarma de Incendios, UB: Falsificación de Información: En la ausencia de una emergencia, un estudiante no debe llamar al 911, ni hará señales, ni activará una señal automática que indique la presencia de una emergencia. Está prohibido hacer reportes falsos, escritos, orales o en las redes sociales, que causen una perturbación significativa del entorno escolar.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10) - Primaria
Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10) - Secundaria
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 25 AMENAZA DE BOMBA (Responsabilidad): *OD: Amenaza de Bomba: El estudiante no deberá reportar o notificar la presencia de una bomba o explosivo en el área escolar, en el autobús o en cualquier actividad de la escuela a sabiendas que el informe verbal o escrito es falso. Se debe completar un examinador de evaluación de amenazas. Si la amenaza es transitoria, es una violación de la Regla 26C. Se debe completar una evaluación completa de amenazas para que un estudiante infrinja la Regla 25.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 26 ACCIÓN AGRESIVA FÍSICA/VERBAL (Responsabilidad /Cuidado/Justicia e Imparcialidad): El estudiante no mostrará ningún tipo de acción agresiva física/verbal en contra de otro estudiante, miembro del personal, “visitante” u otros adultos en la escuela. Cualquier incidente menor causado por golpes, mordidas, escupidas, empujones, patadas o lanzar objetos a un estudiante o adulto puede ser una infracción de Nivel I o II.
A. Confrontación/ Provocación Verbal: CI: Comportamiento Agresivo, CI: Intimidación, CI: Acoso Verbal: El estudiante no enfrentará a otra persona de forma conflictiva, provocativa o intimidante. Esto incluye intentos de intimidar o instigar a otra persona a pelear o a cometer otros actos de agresión física.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)
Máximo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

- B. Peleas** *CI: Peleas:* Se prohíbe el intercambio mutuo de contacto agresivo físico entre estudiantes, con o sin heridas. Un estudiante que sea atacado físicamente puede actuar en defensa propia sin tener consecuencias. **Defensa personal** está definida como el acto de una víctima no-agresora quien usa la fuerza razonablemente para evitar ser golpeado, y así poder liberarse del atacante y notificar a las autoridades escolares. Los estudiantes que se excedan en usar una fuerza razonable para protegerse serán disciplinados por infringir esta regla aun cuando la otra persona haya provocado la pelea. Los administradores tendrán la discreción de reconocer la necesidad de la defensa personal para cada incidente.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10) - Primaria
Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10) - Secundaria
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

- C. Amenaza/intimidación** *CI: Comunicación de amenazas, CI: Amenaza de ataque físico con un arma, CI: Amenaza de ataque físico sin arma, PP: Amenaza de ataque físico con arma de fuego, CI: Amenaza de violencia masiva, CI: Falsa amenaza de violencia masiva:* El estudiante no amenazará con golpear, atacar o dañar a ninguna persona, ni causar miedo a otra persona mediante la intimidación, ó a través de ningún medio, incluidas las amenazas realizadas en persona, a través de otro y/o a petición del autor(a), por teléfono, por escrito, mediante el uso de parafernalia de pandillas o mediante cualquier comunicación digital (ciberacoso) que supongan un riesgo para la seguridad del entorno escolar. El nivel se determinará en función del nivel de riesgo que presente la amenaza, de si la amenaza podría haberse llevado a cabo razonablemente y de si la persona amenazada se sintió atemorizada. El administrador capacitado en el equipo de amenazas debe revisar cada vez que se utilice la regla 26c para determinar si se debe realizar un Detector de Amenazas basado en el protocolo de CMS. Para que se pueda solicitar una Reunión del Equipo Disciplinario, se debe contar con el evaluador de amenazas, la evaluación completa de la amenaza y un plan de respuesta de seguridad y prevención.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

- D. Asalto a un Estudiante:** *CI: Asalto-Estudiante, *PP: Ataque físico con arma de fuego. *PP: Asalto que Resulte en Herida Seria CI: Asalto Violento que No resulta con herida seria *PP: Asalto que involucra el uso de Armas:* El estudiante no puede atacar físicamente a otro estudiante. Vea la definición de defensa personal en la parte de arriba. **Asalto Múltiple:** El estudiante no deben actuar de manera concertada para atacar físicamente a otro estudiante.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10) - Primaria
Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10) - Secundaria
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

- E. Asalto a un Miembro del Personal:** **OD: Asalto a un Miembro del Personal de la Escuela sin herida seria, *PP: Asalto que Resulte en Herida Seria:* El estudiante no puede atacar físicamente a ningún miembro del personal o adulto. Vea la definición de defensa personal en la parte de arriba. **Asalto Múltiple:** El estudiante no deben actuar de manera concertada para atacar físicamente a otro miembro del personal u otro adulto.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10) - Primaria
Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10) - Secundaria
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

- F. Iniciando un Motín/Caos:** *CI: Conducta Desordenada, CI: Comportamiento Problemático, CI: Comportamiento Agresivo:* El estudiante no debe involucrarse en comportamiento de naturaleza violenta o agresiva en un área de alta sensibilidad que pueda resultar en un motín, propagar el caos o acciones agresivas (verbales y/o físicas) por estudiantes que presencien o estén involucrados en el incidente.

CONSECUENCIAS:**Mínimo:** Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10)**Máximo:** Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

- G. Negarse a Dispersarse:** *CI: Insubordinación, CI: Comportamiento Problemático:* El estudiante que sea testigo de un incidente bajo esta regla debe de dispersarse a la solicitud de cualquier miembro del personal.

CONSECUENCIAS:**Mínimo:** Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10)**Máximo:** Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

- H. PARTICIPACIÓN EN UNA MANIFESTACIÓN CIVIL** *CI: Conducta Desordenada, CI: Comportamiento Problemático:* El estudiante no deberá interrumpir el día escolar al participar en una manifestación civil, incluyendo salirse de la escuela sin permiso. El estudiante no interrumpirá el día escolar participando en una manifestación civil sin permiso, incluyendo salir del campus sin permiso. Consulte la página 17 del Manual para padres y alumnos para obtener más información.

CONSECUENCIAS:**Mínimo:** Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)**Máximo:** Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

- Regla 27 COMPORTAMIENTO SEXUAL (Respeto/Cuidado):** El estudiante no debe participar en ningún comportamiento sexual dentro de la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por CMS. Todos los reportes sobre mala conducta sexual deberán ser documentados en el Sistema de Archivo de Registros de Título IX de CMS. La escuela proporcionará el resultado de la investigación por escrito al padre / tutor del estudiante.

- A. Actividad Sexual Mutua** *CI: Contacto Sexual Mutuo entre dos estudiantes:* El estudiante no deberá participar en contacto sexual consensuado y/o actos sexuales.
- B. Contacto Físico Ofensivo** *CI: Acoso Sexual:* El estudiante no deberá participar en contacto físico no deseado de naturaleza ofensiva o sexual. En algunos casos esto podría ser una infracción a la regla 27E.
- C. Acoso Sexual** *CI: Acoso Sexual:* El estudiante no deberá participar en una conducta verbal o física no deseada (por ejemplo, haciendo gestos) de naturaleza sexual que razonablemente pudieran ser considerados como intimidantes, hostiles u ofensivos. Esto incluye la comunicación (por medios digitales o de otro tipo) o la exhibición intencional de material sexualmente explícito.
- D. Exposición Indecente** *CI: Exposición Indecente, UB: Acoso Sexual:* El estudiante no deberá intencionalmente exponer sus partes privadas, incluyendo, pero no limitado al acto de bajarse y subirse el pantalón para exponer los glúteos (moonng).

CONSECUENCIAS:**Mínimo:** Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10) - Primaria

Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10) - Secundaria

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

- E. Aalto Sexual: *PP: Asalto Sexual:** El alumno no mantendrá intencionadamente contacto sexual con otra persona por la fuerza y contra su voluntad con fines de excitación sexual, gratificación sexual o abuso sexual. El contacto sexual se define como el contacto físico de un órgano sexual sin penetración. Los órganos sexuales incluyen los senos, el ano, las nalgas y los genitales (véase la página 30, 31 para la definición completa).
- F. Violación o Agresión Sexual *PP: Violación, *PP: Ofensa Sexual:** El estudiante no intentará ni participará en una penetración sexual no consentida con otra persona. (véase la definición completa en la página 30)

CONSECUENCIAS:**Mínimo:** Consecuencia de Nivel II (ver pág. 10) – Primaria

Consecuencia de Nivel III (ver pág. 10)

Máximo: Suspensión de Largo Plazo o Expulsión

Regla 28 ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (Responsabilidad / Ciudadanía): El estudiante no usará, comprará, venderá, distribuirá o estará bajo la influencia de/o poseerá ninguna clase de bebidas alcohólicas, parafernalia, tabaco, sustancias controladas (tal como la ley del estado lo define), o sustancias ilegales o alteradas.

- A. TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO:** *CI: Posesión de Tabaco, CI: Uso de Tabaco CI: Posesión de Cigarrillos Electrónicos (vaping) CI: Uso de Cigarrillos Electrónicos (vaping):* El estudiante no debe usar, vender, distribuir o poseer ningún tipo de producto de tabaco en la propiedad escolar o en una función escolar. Producto de tabaco es cualquier producto que contiene tabaco/nicotina o es derivado de tabaco y nicotina y es destinado para el uso de tabaco y productos derivados de nicotina. El término incluye productos derivados del tabaco y la nicotina, productos de vapor o parafernalia/dispositivos/componentes para el uso de productos derivados del tabaco y la nicotina.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Nivel I y opción a una referencia al Programa de Asistencia para el Estudiante (SAP)

Máximo: Nivel II (vea página 10)

- B. Alcohol:** **OD: Posesión de Alcohol, *OD: Uso de Bebidas Alcohólicas:* El estudiante no tendrá, usará, o estará bajo la influencia de alcohol en la propiedad de la escuela o en cualquier función escolar. Para la distribución de alcohol vea la Regla 28E2.
- C. Marihuana** *CI: Bajo la influencia de sustancias controladas, *OD: Posesión de Sustancias Controladas -Marihuana, OD: Posesión de un dispositivo de vapeo-CS/THC, OD: Uso de un dispositivo de vapeo-CS/THC, CI: Posesión de un dispositivo de vapeo-Canabinoide, CI: Uso de un dispositivo de vapeo-Canabinoide:* El estudiante no poseerá, usará o estará bajo la influencia de THC, productos derivados de THC, o marihuana en propiedad escolar o en una función escolar. «Marihuana» se define para incluir también canabinoides sintéticos, productos derivados de la marihuana y sustancias que intentan imitar los efectos de la marihuana. La posesión de grandes cantidades o de más de un paquete de marihuana envuelto individualmente se considerará una violación de la Regla 28E2.
- D. Parafernalia:** *CI: Posesión de químicos o artículos para consumo de drogas:* El estudiante no debe usar, poseer, vender, intentar vender o distribuir cualquier parafernalia relacionada con las drogas, incluidos, pero no limitados a: papel para fumar, envoltorios de puros, dispositivos de vapeo/“dabbing”, dispositivos para hookah (pipa de agua), bongos (pipa de cristal), pipas o cualquier artículo destinado al uso, almacenamiento o distribución de alcohol, tabaco, productos derivados del tabaco, marihuana u otras drogas. Si la parafernalia que se vende contiene una sustancia ilegal o controlada, debe codificarse bajo 28 E2.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: **Primera Ofensa - Escuela Primaria:** Consecuencias del Nivel I (ver página 9) y un referido al Programa de Asistencia al Estudiante (SAP). El no cumplir con las recomendaciones del consejero del SAP resultará (n) en consecuencia de Nivel II. **Primera Ofensa – Escuela Secundaria:** Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10) y un referido al Programa de Asistencia al Estudiante (SAP). El no cumplir con las recomendaciones del consejero del SAP resultará(n) en consecuencia(s) de Nivel III.

Máximo: **Ofensores Reincidentes:** Nivel III y una notificación del consejero del Programa de Asistencia al Estudiante.

- E. Drogas/Substancias Ilegales, Alteración de Medicamentos:**

1. Uso, Influencia, o Posesión de Drogas: *OD: Uso de Sustancia Controladas, OD: Uso de narcóticos CI: Uso de artículos Falsificados, CI: Posesión de artículos Falsificados, *OD: Posesión de Sustancia Controladas-Otras , *OD: Posesión de Sustancia Controladas -Ritalin, *OD: Posesión de Sustancia Controladas-Cocaína, *OD: Posesión de Medicamentos prescritos a nombre de Otra Persona;* Para drogas que no sean marihuana, un estudiante no usará o estará bajo la influencia de sustancias ilegales o controladas o poseerá sustancias ilegales, falsificadas o controladas (incluyendo medicamentos recetados o no recetados sin cumplir con las condiciones prescritas por la Junta de Educación) en propiedad escolar o en una función escolar. Las respuestas disciplinarias incluirán una remisión al Programa de Asistencia Estudiantil. Los ejemplos incluyen, incluidos pero no limitados son:

1. Acido 2. Ecstasy/MDMA 3. Heroína/Opiáceos 4. Cocaína 5. Xanax/Benzodiazepina

Venta/Distribución (Intento o Real): Un estudiante no distribuirá, venderá, intentará vender o poseer con la intención de vender cualquier sustancia ilegal, falsificada, controlada o sustancia destinada a imitar los efectos de una sustancia ilegal. La posesión de una gran cantidad o más de un paquete envuelto individualmente de una sustancia controlada o ilegal se considerará evidencia de que el estudiante tenía la intención de vender o distribuir el producto.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10) y referido al Programa de Asistencia al Estudiante

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 29

ARMAS Y OBJETOS PELIGROSOS – NO INCLUYE ARMAS DE FUEGO (Responsabilidad/Cuidado):

***OD: Posesión de un Arma (no todas las armas mencionadas en la parte inferior califican para este código de reporte) *OD: Robo con un arma peligrosa:** El estudiante no deberá poseer, manejar, transportar o usar ningún arma, objeto que pueda ser razonablemente considerado un arma, objeto peligroso o sustancia que pueda causar daño o irritación a otro individuo en la propiedad escolar o en cualquier función escolar. Todos los artículos serán confiscados y no serán devueltos excepto con el acuerdo mutuo de la escuela y las fuerzas del orden. Esta norma no se aplica al material escolar (por ejemplo, lápiz, puntero láser) a menos que se utilice como arma. Nota: cualquier objeto lanzado desde un autobús escolar se considerará un arma a efectos de esta norma. Se debe considerar el Protocolo de Evaluación de Amenazas de CMS según la naturaleza del incidente (por ejemplo, gravedad, intención, etc.); se debe realizar una evaluación de amenazas si se solicita una Reunión del Equipo Disciplinario. *Véase la Regla 31 para las reglas sobre armas de fuego. **Nota Especial: Vea el Estatuto “Safe Harbor” en la página 6.**

Los artículos prohibidos incluyen, pero no se limitan a:

- A. Cuchillo de juguete u objetos con apariencia de cuchillo
- B. Pistola de juguete o cualquier cosa que lo parezca.
- C. Arma no capaz de propulsar un misil
- D. Cuchillo
- E. Cortador de cajas /navaja
- F. Armas camufladas
- G. Objetos arrojados desde un autobús
- H. Municiones
- I. Fuegos artificiales
- J. Bombas (incluye aparatos destructivos tales como explosivos, inflamables o gas venenoso, granadas, cohetes que contengan cargador propulsor de más de 4 onzas, misiles con cargador explosivo de más de ¼ de onza, minas, o aparatos similares)
- K. Pistolas de aire, pistolas de balines y perdigones
- L. Cualquier objeto o sustancia que pudiera causar lesiones incluyendo, pero no limitándose a resorteras, pinchos para quebrar el hielo, anillos multi-dedos, nudillos metálicos, chacos, cuchillos de caza, puñales, dagas, caña de plomo, navajas automáticas, porras, pistolas de aire comprimido, pistola de perdigones, pistola de pintura, mazas, aerosoles de defensa, extintores de fuego y/o el uso de cualquier objeto o sustancia que potencialmente pueda causar lesiones, irritación o lesiones corporales.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 30

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PANDILLAS / GRUPOS DE ODIO

(Responsabilidad/Cuidado/ Justicia e Imparcialidad): CI: Actividades de Pandillas: Ningún estudiante cometerá cualquier acto que promueva pandillas / grupos de odio o actividades relacionadas con pandillas / grupos de odio. Una pandilla/ grupo de odio es cualquier organización activa, asociación, o grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal, teniendo como una de sus principales actividades el cometer actos criminales, o violar a propósito cualquiera de las reglas del distrito, y teniendo un nombre común o un signo de identificación común, colores o símbolos. La conducta prohibida en estas reglas incluye:

- A. **Vestuario:** Vestir, poseer, usar, distribuir, exhibir, o vender cualquier ropa, prendas, joyas, emblemas, placas, símbolos, signos, tatuajes visibles y marcas en el cuerpo, u otros objetos, o tener posesión de literatura que muestre afiliación con una pandilla, o evidencia de membresía o afiliación en alguna pandilla o que promueva afiliación a pandillas;
- B. **Comunicación:** Comunicándose ya sea verbal o no-verbal (gestos, apretones de manos, eslogan-lemas, dibujos, etc.), expresando afiliación en alguna pandilla o que promueva afiliación a pandillas;
- C. **Vandalismo o Destrucción de Propiedad:** Marcando o de otra manera alterar la escuela o propiedad personal, símbolos o eslogan relacionados con pandillas;

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)
Máximo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

- D. **Intimidación/Amenazas:** Solicitar pago por protección, dinero o seguro, o de otra manera intimidando o amenazando a cualquier persona relacionada con actividad de pandilla;
- E. **Coerción:** Incitar a otros estudiantes a intimidar o actuar con violencia física contra cualquier otra persona relacionado con actividad de pandilla;
- F. **Incitación:** Invitar a otros a formar parte de una pandilla;
- G. **Conspiración:** Conspirar para cometer alguna infracción de esta regla o cometer o conspirar para cometer algún otro acto ilegal u otra infracción de las reglas del distrito escolar que se relacione con actividad de pandillas.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo

- Regla 31 ARMAS DE FUEGO (cargada o descargada) (Responsabilidad/Cuidado):** **OD: Posesión de Arma de Fuego; *PP: Robo con un arma de fuego o un explosivo poderoso, CI: Amenaza de un ataque físico con un arma de fuego, *PP; Ataque físico con un arma de fuego:* El estudiante no poseerá, manejará o transportará ninguna arma de fuego, rifle, arma hecha en impresora 3D, pistola, o cualquier otra arma que será o está designada o podría convertirse fácilmente para lanzar un proyectil como acción de una explosión incluyendo armas camufladas o cualquier arma de fuego con silenciador en la propiedad de CMS o en cualquier evento patrocinado por CMS. Debe seguirse el protocolo de evaluación de amenazas de CMS.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Suspensión de Largo-Plazo
Máximo: Expulsión

- Regla 32 ESTUDIANTES PERSISTENTEMENTE PELIGROSOS (Responsabilidad/Cuidado/Justicia e Imparcialidad):** Los estudiantes no participarán con frecuencia en conductas que violen otras reglas del código de conducta y que sean un peligro para otros en el ambiente escolar. La conducta específica para esta regla son múltiples eventos durante un periodo extendido de tiempo, incluyendo años escolares anteriores. Ejemplos de mala conducta bajo esta regla incluyen, pero no se limitan a, múltiples violaciones de las reglas por asalto, venta o distribución de drogas ilegales, actividades relacionadas con pandillas, posesión de armas y comportamiento sexual inapropiado.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

- Regla 33 NEGATIVA AL CATEO (Responsabilidad y Honestidad):** *CI: Insubordinación:* La administración escolar tiene el derecho de conducir un registro que sea razonable de un estudiante o de sus pertenencias si la administración tiene una sospecha razonable de que el estudiante pueda poseer un arma, sustancia ilegal u otros artículos que violen o sean prohibidos por la ley o el *Código de Conducta del Estudiante*.

- A. **Registro de un individuo y de sus pertenencias:** El estudiante debe cooperar, y no interferir con un registro autorizado y razonable del estudiante y de sus pertenencias como parte de un control de seguridad programado, o basado en una sospecha razonable de que el estudiante pueda poseer un arma, sustancia ilegal u otros artículos que violen o sean prohibidos por la ley o el *Código de Conducta del Estudiante*.

- B. Registro de Casilleros y Escritorios del Estudiante:** Los casilleros y escritorios son propiedad del distrito y son asignados al estudiante con el compromiso de que el/la estudiante sea responsable de toda la propiedad ubicada en el casillero o escritorio. Los casilleros y escritorios deben ser utilizados solamente para guardar aquellos artículos que son razonablemente necesarios, para las actividades escolares del estudiante tales como libros, ropa para el gimnasio, abrigos, tareas escolares, etc. El/la estudiante deberá cooperar, no impedir o interferir con un registro autorizado de su casillero o escritorio.
- C. Registro de un Vehículo:** El estudiante debe cooperar, no impedir o interferir con un registro razonable del vehículo del estudiante y de su contenido cuando se encuentre presente en propiedad escolar o en una actividad de la escuela. Estos registros se basarán en una sospecha razonable en las cuales el estudiante pueda poseer un arma, sustancia ilegal u otros artículos que violen o sean prohibidos por la ley o el *Código de Conducta del Estudiante*. Una infracción de esta regla puede resultar en la pérdida del privilegio del estudiante para el estacionamiento, además de otras acciones disciplinarias que apliquen.

CONSECUENCIAS:**Mínimo:****Máximo:**

Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)

Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10) - Primaria

Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10) – OSS 1-5 días – Secundaria

Ofensores Reincidentes: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

- Regla 34 Salud y seguridad de los estudiantes:** Los estudiantes deben seguir las reglas/pautas/ prácticas que se adoptan para garantizar la salud y seguridad de ellos mismos y de los demás mientras se encuentran en la propiedad de CMS o en eventos patrocinados por CMS. Esta regla se aplica en una pandemia, así como a cualquier otra emergencia local, estatal u procedimientos federales que afectan la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal.

CONSECUENCIAS:**Mínimo:****Máximo:**

Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 10)

Consecuencia(s) de Nivel II Respuesta (s) de nivel II (consulte la página 10) -

OSS 1-2 días para incluir intervenciones documentadas por el equipo administrativo

- Regla 35 CONDUCTA FUERA DEL RECINTO ESCOLAR *CI: Infracción no relacionada con la escuela:*** Los estudiantes no cometerán ningún delito criminal violento o de drogas (juvenil o adulto) que sea o pudiera ser considerado un delito grave en cualquier lugar o momento en que el comportamiento del alumno(a) tenga o se espere razonablemente que tenga un impacto directo e inmediato en el funcionamiento ordenado y eficiente de las escuelas o en la seguridad de las personas en el entorno escolar.

CONSECUENCIAS:**Mínimo:****Máximo:**

Consecuencia(s) de Nivel II Contáctese con el Departamento de Disciplina

Estudiantil y Apoyo al Comportamiento antes de ponerlo en práctica (980-343-3768).

Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Sección V – Procedimientos Relacionados con las Acciones Disciplinarias o Re-Admisión

Para proteger los derechos del estudiante, algunos procedimientos tienen seguimiento con respecto a las acciones disciplinarias. Estos procedimientos son desarrollados como es sugerido o requerido por ley o por regulación. Se fomenta la disciplina escolar en el salón de clases y en áreas no cubiertas por estos procedimientos específicos.

Reportes al Departamento Motores y Vehículos

De conformidad con la ley estatal, se requiere que CMS informe los siguientes actos al departamento de vehículos motorizados para un estudiante que tiene al menos 14 años, pero es menor de 18 (o si el estudiante tiene entre 14 y 17 años) o está en el octavo grado o superior: posesión o venta de bebidas alcohólicas, o sustancias ilegales controladas en la propiedad escolar; traer, poseer o usar un arma de fuego en la propiedad escolar; agresión física hacia un miembro del personal escolar cuando la conducta resulte en la suspensión de más de 10 días o el estudiante es asignado a una escuela alternativa.

Castigo Corporal

Se mantendrá la disciplina sin el uso de castigo corporal, el cual es prohibido en el distrito escolar (Política S-DISC de la Junta Directiva de Educación de Charlotte-Mecklenburg). Sin embargo, los miembros del personal están autorizados por la ley del estado a el uso de fuerza razonable en la práctica de la autoridad legal para retener o corregir a un estudiante y mantener el orden. (N.C.G.S. § 115C-390.3 y 391.1).

Procedimientos para Suspensiones a Corto-Plazo (1-10 días)

Un estudiante acusado de mala conducta, el cual en la opinión del director(a) (incluyendo alguna persona designada por el director) podrá requerir una suspensión de la escuela a corto-plazo, deberá seguir los siguientes procedimientos. Un estudiante tendrá la oportunidad de completar los trabajos, llevar los libros a la casa y tomar las pruebas o exámenes a las cuales faltó durante el periodo de la suspensión. Los detalles del proceso a seguir están provistos en la Política *S-SUSP*. En el caso de que las escuelas estén cerradas debido a circunstancias imprevistas (clima, corte de energía, etc.), ese día (s) de suspensión fuera de la escuela no se contará. Los días de OSS solo cuentan los días en que la escuela está en sesión.

- Paso 1:** El estudiante tiene que ser notificado por el director(a)/ designado de la presunta infracción de la regla.
- Paso 2:** Al estudiante se le tiene que dar la oportunidad de tener una audiencia informal con el director(a) para ser informado de las razones de los cargos y para que el estudiante presente su versión de los eventos y cualquier defensa. La audiencia informal, típicamente ocurrirá inmediatamente, después de que el estudiante sea informado de los cargos, pero podría ser retrasada hasta después del inicio de la suspensión de corto plazo, si la presencia del estudiante en la escuela es una preocupación de seguridad o interrumpe sustancialmente o interfiere con la educación de los otros estudiantes o el mantenimiento de la disciplina en la escuela.
- Paso 3:** El director(a)/persona designada tomará la decisión si el estudiante es culpable de mala conducta, de ser así, que respuesta disciplinaria será impuesta. La notificación inicial de una suspensión impuesta podrá ser comunicada verbalmente a los padres, posteriormente a esto se les dará una notificación por escrito.
- Paso 4:** El director(a)/persona designada reportará cada suspensión por escrito al padre/tutor del estudiante. Este reporte se enviará a los padres por correo electrónico, correo regular u otro medio confiable al final del día de la suspensión cuando sea razonable. De otra manera, se enviará no más tarde de 2 días después. Se tomarán medidas razonables para comunicarse con los padres o tutores antes de comenzar la suspensión. Si no se puede establecer comunicación con los padres o tutores antes de comenzar la suspensión, el director(a)/persona designada puede decidir comenzar la suspensión sin haberse comunicado con los padres o guardianes, pero se deben realizar esfuerzos continuos razonables para comunicarse.
- Paso 5:** Los estudiantes no pueden apelar la decisión del director(a), del superintendente o de la Junta Directiva de Educación de imponer una suspensión a corto-plazo.

Apelación de Suspensiones a Corto-Plazo

Los padres pueden apelar la imposición de cualquier suspensión de corta duración de tres (3) días o más. La apelación de los padres requerirá que el personal designado revise rápidamente la suspensión y tome una decisión para mantener o modificar la suspensión. El director(a) revisará la suspensión si fue impuesta por una persona designada por el director(a). El superintendente/designado revisará la suspensión si fue impuesta o mantenida por el director(a). La decisión del superintendente/designado es definitiva y no puede ser apelada ante el superintendente o la Junta (Política S-SUSP del Consejo Educación de CMS). La solicitud por escrito puede ser en forma de una carta, un correo electrónico, o utilizando el formulario en este libro (página 41). La solicitud por escrito debe completarse dentro de los tres (3) días o la decisión será definitiva. No se aceptan notificaciones por teléfono. En su notificación, debe incluir las razones por las que considera que esta medida disciplinaria no es apropiada para su hijo(a). Además, incluya un número de teléfono y/o una dirección de correo electrónico actualizados. La OSS no se aplazará a la espera del resultado de la apelación.

Los estudiantes no tienen derecho a apelar la decisión del director(a) de imponer una suspensión de corta duración ante el superintendente o el Consejo de Educación.

Procedimiento para Suspensiones a Largo - Plazo (más de 10 días), o 365 días de Suspensión y Reasignaciones Disciplinarias.

Un estudiante acusado de una violación intencional del *Código de Conducta del Estudiante* que, en la opinión del director(a)/designado, puede requerir una suspensión a largo plazo o una suspensión de 365 días de la escuela, recibirá las garantías procesales descritas a continuación. Una suspensión de más de 10 días es apropiada sólo cuando el estudiante se involucra voluntariamente en una conducta que amenaza la seguridad de los estudiantes, el personal o los visitantes de la escuela, o amenaza con perturbar sustancialmente el ambiente educativo. Los procedimientos para una suspensión a corto plazo deben ser empleados, así como los siguientes pasos adicionales, antes de la imposición de una suspensión a largo plazo. Sólo el superintendente o su designado(a) pueden imponer una suspensión de larga duración o una suspensión de 365 días. A un alumno(a) que cumpla una suspensión de larga duración no se le proporcionarán tareas ni se le permitirá realizar

pruebas/exámenes perdidos durante el período de suspensión. Los alumnos amparados por la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) seguirán recibiendo servicios de educación especial.

- 1. Aviso de una Suspensión a Largo-Plazo:** Cuando el/la directora(a) de la escuela decide recomendar que sea impuesta una suspensión a largo-plazo, los padres tiene que recibir una notificación por escrito de la recomendación antes del final del día laborable (cuando sea razonablemente posible; de lo contrario, tan pronto como sea posible).
- 2. Reunión del Equipo Disciplinario:** Con la excepción de serias infracciones al *Código de Conducta del Estudiante*, el superintendente podría recomendar que el estudiante sea expulsado. Una Reunión del Equipo Disciplinario (*DTM por sus siglas en inglés*) se llevará a cabo dentro de los 10 días de la suspensión a corto plazo. El *DTM* está compuesto por el director(a)-designado(a), un administrador de la comunidad de aprendizaje, el padre/tutor y el estudiante. El propósito de esta reunión es que el equipo revise la investigación llevada a cabo por la escuela, las consecuencias recomendadas por el director, los requerimientos que permiten el debido proceso y cualquier información brindada por el estudiante y el padre/tutor. No se permitirá la asistencia de ningún abogado o mediador. Durante el *DTM*, el administrador de la comunidad escolar podría imponer consecuencias adicionales. En el momento, el superintendente de la comunidad tomará una decisión preliminar acerca de la consecuencia disciplinaria. Los padres serán informados por escrito sobre la decisión del superintendente de la comunidad escolar.
- 3. Reasignación Disciplinaria:** Si la decisión del superintendente de la comunidad de aprendizaje es realizar una reasignación disciplinaria del estudiante a una escuela alternativa, sin días adicionales de suspensión, el estudiante no tendrá derecho a una audiencia del debido proceso. Las reasignaciones disciplinarias no son suspensiones a largo plazo. Después de ser asignado a la Academia *Turning Point*, se requiere que el estudiante asista a esta escuela. Cada día que el estudiante no asista se contará como una ausencia sin excusa. Un padre podría ser procesado en una acción criminal si un estudiante entre las edades de 7 y 16 tiene más de 10 ausencias sin excusa. Además, la escuela podría referir al estudiante al Departamento de Justicia Juvenil presentando una petición ante el tribunal para que lo encuentre en desacato a la ley. El estudiante podría solicitar una apelación de la asignación ante la Junta de Educación, contactando al Departamento de Apoyo al Comportamiento y Disciplina del Estudiante. Un formulario para este propósito se encuentra al final de este manual. La asignación será efectiva de inmediato y permanecerá vigente, mientras se espera la apelación, hasta que se tome una decisión de la apelación. Según la Política de la Junta S-RASG, un estudiante no podrá ser representado por un abogado en la audiencia de la Junta en la cual el estudiante apela a una reasignación disciplinaria.
- 4. Derecho a una Audiencia del Debido Proceso:** En caso de infracción grave de las reglas para la que se esté considerando la decisión de imponer una suspensión a largo plazo se lleva a cabo una audiencia del debido proceso. La audiencia se programará dentro de los 10 días iniciales de la suspensión. Si la audiencia tiene lugar después de la suspensión inicial de 10 días entonces el superintendente/persona designada impondrá la suspensión a largo plazo antes de que se celebre la audiencia.

Aviso: Se le enviará una notificación por escrito a los padres/tutores informándoles la fecha, el lugar y la hora de la audiencia. La notificación también explicará a los padres/tutores el proceso de la audiencia y les informará de los derechos del estudiante según la ley. En la Política *S-SUSP* se proveen detalles sobre la notificación y será enviada por correo electrónico, correo regular, entregado a mano u otros medios confiables. Para los niños en bajo cuidado temporal (*Foster care*), el aviso tiene que ser enviado a los padres adoptivos (*foster parents*) y tutor de la agencia Servicios para la Juventud Y la Familia “*Youth and Family Services*”, (Siglas en Ingles *DSS*). Si tanto el estudiante o el padre no asisten a la audiencia programada, ellos estarán renunciando al derecho a la audiencia y el superintendente tomará e impondrá la consecuencia disciplinaria.

Durante la Audiencia: La audiencia del debido proceso se llevará a cabo en las oficinas de las comunidades de aprendizaje u otro lugar designado y el estudiante podrá ejercer los derechos mencionados en la notificación, incluyendo el derecho de tener la oportunidad de presentar su propia versión acerca de los hechos, proveer testigos a su favor (o testimonios de testigos por escrito), interrogar a los testigos presentados por la administración de la escuela y ser representado por un abogado (pagado por los padres). Antes de la audiencia, los estudiantes también tendrán el derecho de revisar las evidencias que pueden ser presentadas por el distrito, como lo permite la ley federal y la ley de NC. El oficial de la audiencia deberá tener por escrito una determinación de los hechos, basados en evidencia substancial presentada en la audiencia.

Decisión Después de la Audiencia: El superintendente/persona designada deberá tomar una decisión final acerca de las consecuencias disciplinarias después de que haya ocurrido la audiencia del debido proceso (o, si no se recibió la solicitud después de la fecha límite que había para solicitar una audiencia). El superintendente/persona designada no revisará la suspensión inicial de 10-días (corto plazo). El estudiante será notificado de la determinación lo antes posible.

5. **Apelación de una Suspensión a Largo-Plazo:** Si el estudiante no está de acuerdo con la decisión del superintendente/ persona designada, de imponer una suspensión de 10 días, el estudiante tiene el derecho de apelar ante La Junta Directiva de Educación. Esta apelación tiene que solicitarse por escrito dentro de los 10 días después de recibir la decisión del superintendente. La consecuencia disciplinaria permanece en efecto durante todos los procesos de apelación. El estudiante podrá apelar a la Junta Directiva aun cuando el estudiante no hubiera solicitado una audiencia del debido proceso. Una planilla de solicitud para este propósito está en la parte final de este manual. Los estudiantes que están bajo una suspensión a largo plazo de otro distrito escolar, quienes están buscando admisión en CMS, no podrán apelar la suspensión a largo plazo a través del proceso de CMS.
6. **Audiencia de la Junta Directiva:** A menos que el estudiante solicite retrasar la audiencia, la audiencia de la Junta será realizada y se tomará una decisión dentro de los 30 días después de la notificación de la apelación. Los estudiantes tienen derecho a ser representados por un abogado (gastos por cuenta de los padres) en las audiencias de apelación de una suspensión a largo-plazo.

Procedimiento para Suspensiones de Estudiantes con Discapacidades

Por favor vea el *Manual de los Derechos de los Padres* para el procedimiento a seguir para los estudiantes con discapacidades. El padre o estudiante que necesite una copia de este Manual, comuníquese con el director u obtenga una copia en las oficinas de las zonas escolares.

Procedimiento para una Expulsión

N.C.G.S. § 115C-390.11 le da la autoridad a la Junta Directiva de Educación de expulsar a cualquier estudiante mayor de 14 años, cuyo comportamiento indica que su presencia en la escuela constituye claramente una amenaza contra la seguridad de otros estudiantes o empleados.

- Paso 1:** Después de la audiencia del debido proceso o si se ha renunciado a ella, el superintendente/persona designada puede hacer una recomendación a la Junta de Educación para que el alumno(a) sea expulsado. El Superintendente también podrá imponer un periodo de suspensión de largo plazo hasta que la Junta de Educación decida sobre la recomendación de expulsión del estudiante.
- Paso 2:** El padre/tutor recibirá la notificación por escrito de la audiencia ante el panel de La Junta Directiva de Educación. La notificación incluirá la fecha, hora, lugar de la audiencia, un resumen del cargo contra el estudiante y los derechos del estudiante durante el proceso.
- Paso 3:** La audiencia se llevará a cabo en las oficinas de la Junta Directiva de Educación, donde el estudiante podrá ejercer los derechos identificados en la notificación. Después de la audiencia, donde los cargos ya han sido expuestos, el estudiante tendrá la oportunidad de explicar por qué su presencia claramente no es una amenaza para la seguridad de otros, proporcionar declaraciones o documentos en su nombre, cuestionar la información presentada por el superintendente/ persona designada. El estudiante tiene el derecho de ser representado por un abogado pagado por los padres.
- Paso 4:** La Junta Directiva de Educación determinará si se han cumplido los requisitos legales y si existen programas alternativos que puedan satisfacer las necesidades del estudiante y mantiene la seguridad en el ambiente educativo.
- Paso 5:** Se proveerá por escrito al padre/tutor, la decisión de la Junta Directiva de Educación, entre 7 a 10 días después de la audiencia.

Procedimientos para la Readmisión o la Inscripción de Estudiantes Expulsados o Estudiantes Suspendidos por 365 Días

Después de la decisión de la Junta Directiva de Educación de expulsar a un estudiante, el estudiante no tiene el derecho de asistir a las Escuelas de *Charlotte-Mecklenburg*, hasta que demuestre que no representa una amenaza contra la seguridad de los otros estudiantes y miembros del personal. El estudiante tendrá el derecho de solicitar a la Junta Directiva de Educación su readmisión en cualquier momento, después de 180 días del calendario, después de la fecha de suspensión. Igualmente, los estudiantes que enfrentan una suspensión de 365 días pueden hacer una petición de readmisión después de 180 días del inicio de la suspensión.

La Junta programará una audiencia para examinar estas solicitudes. Se notificará a los estudiantes la fecha de la audiencia. Si se decide permitir el reingreso del alumno(a), se utilizará el proceso de selección de CMS. Los estudiantes que tengan una suspensión o expulsión de 365 días de otro distrito pueden solicitar el ingreso en CMS, utilizando los procedimientos para el reingreso. Si se deniega la admisión a un(a) alumno(a), éste podrá solicitar a la junta que reconsidere la decisión transcurridos 180 días desde la fecha de la suspensión o expulsión de 365 días.

Procedimientos para la Readmisión o la Inscripción de los Estudiantes de los Programas Alternativos

CMS consideran entornos alternativos a los entornos de encarcelamiento, los programas educativos alternativos anteriores/actuales y a los hogares de grupo. Los centros de tratamiento de salud mental y las colocaciones en hogares de acogida no son considerados por CMS como un entorno alternativo. Los estudiantes en transición a CMS que no hayan estado en un entorno escolar tradicional durante más de 30 días naturales o que hayan estado en un entorno alternativo serán remitidos al proceso de entrevista de selección, facilitado por el departamento de Disciplina Estudiantil y Apoyo al Comportamiento. El proceso de entrevista de selección incluye una entrevista cara a cara con el estudiante y su padre/tutor donde se recopila información sobre las circunstancias del estudiante. Los padres o el estudiante pueden presentar una carta de apoyo de un defensor, de una colocación anterior o de una persona de apoyo de la comunidad. No hay derecho a que un abogado representante asista a una reunión de selección. La información recopilada en este proceso se compilará y enviará al superintendente/persona designada. El superintendente/la persona designada tomará la decisión sobre dónde se asignará al alumno(a) a la escuela. En un plazo de cinco días hábiles (o lo más cercano posible), la comunidad de aprendizaje enviará la decisión a los padres/tutores y notificará al personal escolar identificado y al departamento de Disciplina Estudiantil y Apoyo al Comportamiento. Las decisiones de asignación tomadas a través de este proceso pueden apelarse ante la Junta.

Los estudiantes acusados de un delito violento (identificados por CMS) serán remitidos al proceso de entrevista de selección independientemente del entorno del que regresen, incluso si regresan de un entorno de salud mental.

Punto de Salida es Punto de Entrada

Abandonar la escuela por razones disciplinarias y volver a matricularse más adelante en las Escuelas de *Charlotte-Mecklenburg*, no evitará la reasignación a una escuela alternativa por motivos disciplinarios. Los estudiantes que sean reasignados a una escuela alternativa o a un programa obligatorio por un período de tiempo específico deberán asistir regularmente y completar satisfactoriamente esta reasignación antes de regresar al entorno escolar regular. Los estudiantes que abandonan CMS mientras están asignados a una escuela alternativa y regresan en una fecha posterior serán automáticamente asignados a la escuela o programa alternativo al volver a inscribirse en CMS.

Procedimiento de Eliminación de Antecedentes de Suspensiones de Corto y Largo Plazo

Como es requerido por la ley de Carolina del Norte, todas las suspensiones y las expulsiones tienen que estar en el registro educativo del estudiante. Estos registros pueden ser eliminados si se cumple con las siguientes condiciones: (1) el padre o el estudiante (mayor de 16 años) hace dicha solicitud por escrito al **Departamento de Apoyo al Comportamiento y Disciplina del Estudiante** ubicado en el **1901 Herbert Spaug Lane, Charlotte, NC 28208** (2) el estudiante se gradúa de la escuela secundaria o si no es expulsado o suspendido nuevamente durante el período de 2 años comenzando en la fecha que el estudiante regresa a la escuela después de su expulsión o suspensión; y (3) el superintendente (o su designado) determina que el mantener los registros no es necesario para mantener las escuelas seguras y ordenadas y que los registros ya no son necesarios para ofrecer al estudiante los servicios adecuados. Los expedientes de los estudiantes en el año escolar actual no se pueden borrar antes del 30 de junio de ese año escolar debido a los procedimientos de informes disciplinarios de Carolina del Norte.

Programas de Disciplina Alternativos *La asignación a cualquiera de los siguientes programas es con base a la disponibilidad.

Programa de Servicios de Asistencia para el Estudiante (SAP siglas en inglés): El Programa de Asistencia al Estudiante se enfoca en la prevención e intervención para los alumnos que han enfrentado o se sospecha que pueden enfrentarse al uso de sustancias. Los consejeros del programa pueden proporcionar, o remitir a especialistas para: detección, evaluación, intervención breve y tratamiento. También ofrecen consultas y talleres para el personal de la escuela y grupos de padres, y lecciones de prevención para los estudiantes. A todos los estudiantes remitidos al SAP debido a una infracción del Código de Conducta se les realizará una prueba de detección de abuso de sustancias. Basándose en los resultados del análisis, el consejero SAP recomendará intervenciones que pueden incluir psicoeducación individual o en pequeños grupos, el Programa de Opciones Positivas (POP siglas en inglés), asesoramiento o terapia individual, tratamiento por abuso de sustancias, etc. Los estudiantes y los padres pueden remitirse al Programa de Asistencia al Estudiante en ausencia de infracciones de las normas poniéndose en contacto con el consejero SAP asignado a su escuela o poniéndose en contacto con el Gestor del Programa de Salud Mental del CMS en el 980-344-0414.

Al ser referidos, los consejeros SAP realizan evaluaciones para determinar el nivel de riesgo del estudiante y la necesidad asociada con el uso de sustancias. Todos los estudiantes referidos al SAP debido a una violación del Código de Conducta serán sometidos a una evaluación de abuso de sustancias. Una evaluación adicional, llevada a cabo con el estudiante y el padre o tutor, puede resultar en una remisión a POP u otros recursos basados en la comunidad. El consejero(a) SAP también puede proporcionar apoyo directo a corto plazo a los estudiantes y a sus familias.

Centros de Suspensión a Corto-Plazo: Los padres/guardianes de estudiantes que hayan recibido una referencia para una ofensa de nivel II o III, que justifique una suspensión fuera de la escuela, tendrán la opción de asistir a uno de los centros de suspensión a corto plazo. Los estudiantes suspendidos por un período de uno a diez días recibirán la opción de asistir a un centro de suspensión a corto plazo donde pueden completar sus tareas escolares y recibir crédito por asistir a la escuela. Estos centros están también diseñados para proporcionar un entorno de aprendizaje estructurado, restaurador e individualizado. Esta es una ubicación voluntaria; por lo tanto, no se proporcionará transporte. A discreción del Superintendente de la Comunidad o su designado, ciertas ofensas podrían excluir a un estudiante de poder asistir a un centro de suspensión a corto plazo. Un formulario con información adicional se encuentra al final de este libro.

Programa de Opciones Positivas (POP siglas en inglés): POP es una de las intervenciones que puede recomendar el consejero del Programa de Asistencia al Estudiante. POP es una clase de ocho horas para estudiantes, y tutores de estudiantes, con abuso de sustancias conocido o sospechado. Las clases cubren temas como la toma de decisiones, los comportamientos de riesgo, los límites, las habilidades de comunicación y el abuso de sustancias y la adicción. El alumno y el tutor deben asistir juntos a la clase POP, y la no asistencia a la misma puede acarrear consecuencias disciplinarias adicionales.

Academia Turning Point (Escuela Secundaria): *Turning Point Academy* está disponible como una opción de educación alternativa para estudiantes con suspensiones a largo-plazo ó de 365-días y/o como una reasignación disciplinaria para estudiantes quienes han cometido graves infracciones del *Código de Conducta del Estudiante*. Alcance: Un programa de reasignación de aprendizaje alternativo de 15 días como mínimo a través de la Academia Turning Point para estudiantes que violen una regla con una consecuencia de Nivel III en el Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes serían reasignados después de una Reunión del Equipo de Disciplina. El propósito del programa es proporcionar niveles de consecuencias entre las escuelas de origen y reasignaciones a largo plazo, para apoyar a los estudiantes con la toma de decisiones positivas antes de regresar a sus escuelas de origen, y para apoyar a los estudiantes con refuerzo social, emocional y académico. La oferta de cursos y programas en la Academia Turning Point no es tan inclusiva como la de las escuelas de origen de los estudiantes. El personal trabaja con los estudiantes, sus familias y la escuela de origen del alumno(a) para desarrollar un plan de conducta personal y un plan de estudios que se implementará durante la asignación a la Academia Turning Point. Los estudiantes son asignados a la Academia Turning Point por un período de tiempo determinado o hasta que alcancen los objetivos establecidos y luego regresan a la escuela de origen. Se espera que los padres/tutores participen en las actividades de compromiso mientras dure la asignación del alumno(a). Se proporcionará transporte.

Academia Turning Point (Escuela Media): *Turning Point Academy* está disponible como una opción de educación alternativa para los estudiantes con suspensiones a largo plazo o de 365 días y/o como una reubicación disciplinaria para los estudiantes que han cometido infracciones serias al *Código de Conducta del Estudiante*. Alcance: Un programa de reasignación de aprendizaje alternativo de 15 días como mínimo a través de la Academia Turning Point para los alumnos que violen una regla con una consecuencia de Nivel III en el Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes serían reasignados después de una Reunión del Equipo de Disciplina. El propósito del programa es proporcionar niveles de consecuencias entre las escuelas de origen y reasignaciones a largo plazo, para apoyar a los estudiantes con la toma de decisiones positivas antes de regresar a sus escuelas de origen, y para apoyar a los estudiantes con refuerzo social, emocional y académico. El enfoque de la escuela media es el desarrollo socio-emocional de los estudiantes a través de un plan de estudios socio-emocional prescrito. La oferta de cursos y programas de *Turning Point Academy* no es tan inclusiva como la de las escuelas de origen de los alumnos. El personal trabaja con los alumnos, sus familias y la escuela de origen de los alumnos para desarrollar un plan de conducta personal, ampliar los servicios de asesoramiento y determinar el plan de estudios que se implementará durante la asignación a *Turning Point Academy*. Los alumnos son asignados a *Turning Point Academy* por un período de tiempo determinado o hasta que alcanzan los objetivos establecidos y luego regresan a la escuela de origen. Se espera que los padres/tutores participen en las actividades de compromiso de los padres mientras dure la asignación del alumno(a). Se proporcionará transporte.

Programa de Intervenciones de Violencia (VIP siglas en inglés): VIP es una intervención destinada a ayudar a los estudiantes implicados en comportamientos agresivos que perturban el entorno de aprendizaje de la escuela. El programa requiere la participación de los padres o tutores del alumno(a) como un esfuerzo de colaboración para proporcionar una atención integral a los alumnos(as) afectados. VIP se centra en la concientización sobre la violencia juvenil a través de debates en grupo, la realización de intervenciones para modificar el comportamiento inadecuado y la exploración de los efectos de la violencia juvenil en el bienestar emocional y social de los estudiantes. VIP pretende ayudar a los estudiantes proporcionándoles un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo en el que puedan explorar cómo afrontar sus emociones y comportamientos de forma saludable. El programa pretende colaborar con los estudiantes y sus familias para mantener escuelas seguras y entornos de aprendizaje positivos que favorezcan su éxito académico y su crecimiento personal.

Programa de Intervenciones de Acoso Sexual (SHIP siglas en inglés): SHIP apoya a los estudiantes en discusiones de grupo sobre los límites de las relaciones, reglas de comportamiento digital, la toma de decisiones responsables y la comprensión de las expectativas del distrito y la ley federal relativa a la discriminación sexual y la mala conducta sexual. El programa requiere la participación de los padres o tutores del estudiante como un esfuerzo de colaboración para proporcionar atención integral para los estudiantes afectados. SHIP tiene como objetivo crear conciencia de los tipos de acoso sexual y su impacto en el bienestar emocional y social de los estudiantes. SHIP explora los efectos del comportamiento sexual inapropiado en los demás, a la vez que enseña competencias sociales y de autoconocimiento. El programa pretende colaborar con los estudiantes y las familias para mantener escuelas seguras y entornos de aprendizaje positivos que favorezcan su éxito académico y su crecimiento personal.

Capacitación sobre la Responsabilidad de la Conciencia de las Redes Sociales (SMART siglas en inglés): *SMART* es una intervención diseñada para estudiantes que promueve las reglas de comportamiento digital, la conciencia social y la autogestión mientras participan en actividades en línea. *SMART* involucra a los estudiantes y a las familias en discusiones centradas, enseñando habilidades de toma de decisiones responsables para disuadir el comportamiento que impacta negativamente en su entorno escolar. El programa requiere la participación de los padres o tutores del alumno(a) como un esfuerzo de colaboración para proporcionar una envoltura para los estudiantes afectados. *SMART* proporciona intervenciones para comportamientos inadecuados y explora el impacto del ciberacoso en el bienestar emocional y social de los estudiantes. El programa tiene como objetivo proporcionar educación e intervención para ayudar a los estudiantes y sus familias a comprender y abordar el problema del ciberacoso de manera responsable y constructiva.

Programa de Servicio Comunitario: El Servicio Comunitario está diseñado para permitirle al estudiante la oportunidad de trabajar en una escuela y/o en la comunidad. Cada estudiante y padre/tutor recibirá un formulario de consentimiento explicando las reglas, expectativas y parámetros de la asignación del servicio comunitario. Además de proveer una alternativa a los estudiantes que han infringido el *Código de Conducta del Estudiante*, las horas de servicio comunitario les ayuda a aprender el valor del servicio.

SECCIÓN VI – DEFINICIONES

Suspensión de 365 días: Es una exclusión disciplinaria fuera de la escuela por 365 días de calendario.

Escuela Alternativa: Es un programa de educación de tiempo-completo que cumple con los requisitos académicos del Curso Estándar de Estudios de NC y le provee al estudiante la oportunidad de progresar hacia la graduación y la promoción de grado en el tiempo adecuado.

Junta Directiva: Junta Directiva de Educación de *Charlotte Mecklenburg*.

Acoso (Bullying): El acoso se define en la Regulación S-BULY/R de CMS como un acto físico o un gesto o una expresión verbal, escrita, o comunicada electrónicamente dirigida a una o más personas que:

1. Crea una expectativa real y razonable donde la conducta pueda
 - A. causar daño físico o ansiedad emocional a una persona o daño a su propiedad, o
 - B. provoque temor razonable de daño físico a una persona, ansiedad emocional o daño a su propiedad; o
2. Crea o indudablemente crea un ambiente educativo intimidante y hostil el cual interfiere sustancialmente o afecta el rendimiento educativo del estudiante a quien se dirige esta conducta.

Aparato Destructivo: Es un explosivo, incendiario o gas venenoso incluyendo bombas, granadas, cohetes con carga de propulsión con más de cuatro onzas, misiles que tengan una carga explosiva o incendiaria con más de un cuarto de onza, mina o algún aparato similar de cualquiera de los aparatos mencionados en la lista anterior.

Reasignación Disciplinaria: Es una asignación a una escuela alternativa como una consecuencia por infringir el Código de Conducta del Estudiante. Estas asignaciones no son suspensiones a largo plazo.

Exclusión: Retirar a un estudiante de la escuela por propósitos disciplinarios.

Expulsión: Es una exclusión indefinida para la inscripción del estudiante en la escuela con propósitos disciplinarios; puede ser impuesta únicamente por la Junta Directiva, y el estudiante debe tener como mínimo 14 años de edad.

Suspensión Dentro de la Escuela (ISS siglas en inglés): La suspensión dentro de la escuela es una intervención por infracciones menores del *Código de Conducta del Estudiante* en la cual el estudiante es removido de las clases regulares, pero se le permite permanecer en la escuela. *ISS* provee la oportunidad de que el estudiante mejore su comportamiento y se pueda restaurar un ambiente de orden, el cual conduce a una enseñanza y aprendizaje efectivo.

Suspensión a largo-plazo: Una exclusión disciplinaria fuera de la escuela que excede 10 días escolares. Para las ofensas que ocurran durante el primer y tercer trimestre, la duración no excederá hasta el fin del año escolar; para las ofensas que ocurran durante el cuarto trimestre, el plazo puede durar hasta el final del primer semestre del próximo año. La suspensión puede ser impuesta por el superintendente o por el designado(a).

MTSS: Sistema de apoyo de varios niveles (MTSS, siglas en Inglés), es un marco instructivo de tres niveles para lo académico y el comportamiento. Las interrupciones en la instrucción se evitan enseñándoles a los estudiantes los comportamientos esperados en la escuela y el salón de clases. Si los estudiantes demuestran un patrón de comportamiento problemático, se les considera para una serie de intervenciones de apoyo conductual además de otras respuestas disciplinarias.

Director(a): El director(a) de la escuela o cualquier profesional escolar al cual el director(a) puede delegarle autoridad oficialmente.

Padres: Padre natural, tutor legal (incluyendo a los padres sustitutos “*foster parents*”) u otro adulto al cuidado sirviendo en lugar de los padres y el cual está autorizado por la ley de NC de matricular al estudiante en la escuela.

Justicia Restaurativa: La Justicia Restaurativa es de naturaleza reactiva. Consiste en consecuencias formales e informales por mal comportamiento. Estas consecuencias se ofrecen como un esfuerzo para evitar la repetición del mal comportamiento y comenzar a reconstruir relaciones que han sido afectadas.

Practica Restaurativa: Las Practicas Restaurativas son de naturaleza proactiva. Consisten en poner en acción un proceso formal e informal para crear un ambiente positivo en la escuela. Estos procesos preceden cualquier mal comportamiento, proveyendo una clara expectativa para todos los que están involucrados y tienen un fuerte enfoque en construir relaciones y un sentido de comunidad.

Servicios para el Aprendizaje: Los Servicios para el Aprendizaje involucran a los estudiantes en actividades de servicios comunitarios y aplica la experiencia al desarrollo personal y académico. Los Servicios para el Aprendizaje ocurren cuando hay “un balance ente las metas de aprendizaje y resultados de servicio” (Furco 3). Los Servicios para el Aprendizaje difieren de la experiencia de la practica o el trabajo del voluntariado en su “intención de beneficiar por igual al proveedor y al receptor del servicio, así como de garantizar que se presta la misma atención al servicio que al aprendizaje que se está produciendo” (Furco 5). Los objetivos del curso de los Servicios para el Aprendizaje están vinculados a necesidades reales de la comunidad que se diseñan en cooperación con los colaboradores comunitarios y los beneficiarios de los servicios. En el Servicios para el Aprendizaje, los materiales del curso comunican el servicio del estudiante; y el servicio informa el diálogo académico y la comprensión. Los Servicios para el Aprendizaje incluye a los estudiantes en un proceso de tres-partes: la preparación del salón de clase a través de explicación y análisis de teorías e ideas; las actividades de servicios que emergen del contexto de información del salón de clases; y de una reflexión estructurada uniendo la experiencia del servicio para lograr las metas específicas de aprendizaje (Jeavons 135).

Suspensión a Corto-Plazo: Es una exclusión disciplinaria fuera de la escuela que no excede 10 días escolares y puede ser impuesta por el director o el asistente del director.

Estudiante: Cualquier persona que asista a cualquier escuela de las Escuelas de *Charlotte-Mecklenburg*.

Suspensión: Retiro temporal de un estudiante de un programa escolar regular.

REFERENCIAS

Junta Directiva de Educación de Charlotte-Mecklenburg (Las políticas de la Junta Directiva de Educación están disponibles en el sitio Web de **CMS en www.cmsk12.org**)

Estatutos Generales de Carolina del Norte

- §§ 1-538.3(b), 20-11(n1), 115C-378 & 380, 115C-288, 115C-307, 115C - 390.1 - 390.12 y 115C-391.1.

Otras Referencias

- **Manual de los Derechos de los Padres**
- Enmiendas de Educación del Título IX de 1972 (Title IX of the 1972 Education Amendments)
- Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación (Section 504 of the Rehabilitation Act)
- Título II de la Ley Federal de Americanos con Discapacidades de 1990 (Title II of the Americans with Disabilities Act of 1990 (ADA))
- Ley Federal de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades del 2004 (Individuals with Disabilities Education Improvement Act of 2004 (IDEA))
- Ley Federal de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento de 1987 (McKinney-Vento)
- Ley Federal de los Derechos de Educación y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA))
- Manual de Padres-Estudiantes de las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg y el Manual de Formularios
- Definiendo Restauración por Ted Wachtel, IIRP Presidente y Fundador
Definición de Aprendiendo a Servir, Universidad Estatal de Colorado
(http://writing.colostate.edu/guides/teaching/service_learning/definition.cfm)
- CMS agradece al Consejo Asesor Estudiantil y otras entidades del condado de Mecklenburg por sus recomendaciones sobre el Código de Conducta Estudiantil.

SECCIÓN VII – DEFINICIONES CRIMINALES DEL DPI – (DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA)

Definiciones Criminales

**Las ofensas en letra itálica son consideradas peligrosas y pueden llegar a ser designadas como “Persistentemente Peligrosas.” El límite para este estatus es de por lo menos dos actos peligrosos y una proporción de al menos cinco actos peligrosos por cada mil estudiantes.*

1. ***Asalto que Resulta en una Herida Personal Seria:*** Una amenaza intencional o intentar por la fuerza o con violencia causar daño a otra persona, que provoque un temor razonable por inmediato por lesiones corporales y teniendo como resultado una de las siguientes: (1) riesgo sustancial de muerte, (2) seria desfiguración permanente, (3) estado de coma, (4) una condición permanente o afección prolongada que cause dolor extremo, (5) pérdida permanente o prolongada de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo, ó (6) que tenga como resultado una hospitalización prolongada.
2. ***Asalto que Involucra el Uso de un Arma, Arma de Fuego o Explosivo Potente (G.S. §14-32 a 14-34.10 y G.S.14-34 a 14-34.10 y 14-49 a 14-50.1):*** Una amenaza intencional o intentar por la fuerza o con violencia causar daño a otra persona, que provoque un temor razonable por inmediato por lesiones corporales mediante el uso de cualquier arma de fuego u otra arma peligrosa, implemento cualquier dispositivo o material explosivo o incendiario, o intentar descargar un arma de fuego en una propiedad ocupada, desde adentro de un recinto para incitar al miedo, o desde un recinto hacia una persona(s) que se encuentre(n) fuera del recinto como parte de una actividad de pandillas.
3. ***Asalto a Oficiales de la Escuela, Empleados, y Voluntarios (G.S. §14-33(c)(6)):*** Una amenaza intencional o intentar por la fuerza o violencia herir a un oficial de la escuela, un empleado, o un voluntario que provoque temor razonable inmediato por lesiones corporales mientras que el oficial de la escuela, empleado, o voluntario esté llevando a cabo o intentando llevar a cabo sus responsabilidades.
 - Las “responsabilidades” de un oficial de la escuela, un empleado, o un voluntario incluyen lo siguiente: (1) todas las actividades en la propiedad escolar, (2) todas las actividades durante un evento autorizado por la escuela o cuando acompañan a estudiantes hacia /o desde ese evento, y (3) todas las actividades relacionadas con la operación del transporte escolar.
 - Un “empleado” incluye (1) alguien que esta empleado por la junta directiva de educación local, (2) alguien que esta empleado por una escuela subvencionada “charter”, (3) alguien que esta empleado por una escuela no-publica que opera bajo la Parte 1 ó Parte 2 del Artículo 39 del Capítulo 115C del Estatutos Generales, ó (4) un contratista independiente, si el contratista independiente o el empleado del contratista independiente, realiza responsabilidades normalmente llevadas a cabo por los empleados de la escuela.
 - Un “voluntario” es aquel que ofrece servicios de voluntariado o hace presencia en actividades de cualquier escuela y está bajo la supervisión de un empleado. Esta ofensa incluye asalto al personal escolar y no involucra el uso de un arma y no resulta en una herida aparentemente seria.
4. ***Hacer Amenazas de Bombas o Participar en Bromas sobre Bombas (G.S. §14-69.2) :*** Una persona con la intención de perpetrar una broma, oculte, coloque o muestre en un edificio público cualquier aparato, máquina, instrumento, o artefacto, de forma que haga creer a cualquier persona de manera razonable que se trata de una bomba u otro aparato capaz de causar danos personales o materiales.
 - Un “edificio público” abarca todas las propiedades educativas, como se define en G.S. 14-269.2, incluye: (1) cualquier edificio o autobús escolar, y (2) edificio de la escuela, los alrededores, área recreacional, campos deportivos, u otros bienes propios, usados o administrados, ya sea por la junta de educación o el consejo administrativo escolar o directores para la administración de cualquier escuela.
 - “Edificios públicos” también incluyen: (1) hospitales, y (2) edificios únicamente para oficinas del Estado, federales o del gobierno local, u oficinas del Estado, federales, o del gobierno local localizadas en un edificio no exclusivamente ocupado por el Estado, federales, o del gobierno local.
 - Esta ofensa incluye cuando una persona comunica una amenaza de bomba de cualquier manera.

5. ***Incendio Intencional de un Edificio Escolar (G.S. §14-60):*** Una persona que deliberada e intencionalmente encienda un fuego, queme, o cause quemaduras, daños, o asesore o haga posible el incendio de cualquier escuela, edificio arrendado, propio o utilizado por cualquier escuela pública, escuela privada, universidad o institución educativa.
6. ***Homicidio (G.S. §14-17 and 14.18):*** Es un asesinato que es perpetrado de las siguientes maneras: (1) un arma de destrucción masiva nuclear, biológica, o química, (2) envenenamiento, (3) al asecho, (4) encarcelamiento, (5) inanición, (6) tortura, (7) cualquier clase de asesinato voluntario, deliberado y premeditado, (8) durante la perpetración o el intento de cometer un incendio, violación, ofensa sexual, robo a mano armada, secuestro, robo, u otro delito grave o intentando cometer con el uso de un arma mortal, (9) la distribución ilegal de opio, opiáceo u opiáceo o cualquier otra sal sintética o natural, compuesto, derivado o preparación de opio, cocaína u otra sustancia descrita en G.S. §90-90(1)d., metanfetamina o un depresor descrito en G.S. 90-92(a)(1) y la ingestión por el usuario da lugar a, o (10) todos los demás tipos de asesinato.
7. ***Secuestro (G.S. §14-39):*** Una persona que ilegalmente confine, restringe o traslada de un lugar a otro, cualquier persona de 16 años de edad o mayor sin su consentimiento, o cualquier persona menor de 16 años de edad sin el consentimiento del padre o tutor legal de esa persona, es culpable de secuestro si el confinamiento, encierro, remoción es para el propósito de uno de los siguientes: (1) detener dicha persona contra su voluntad, como un rehén, o utilizar a otra persona de escudo, (2) facilitar la acción de cometer cualquier delito o facilitar la fuga de cualquier persona después de haber cometido un delito, (3) causar serios daños en el cuerpo para aterrorizar a la persona que está confinada, restringida o trasladada por cualquier otra persona, (4) detener tal persona en servidumbre involuntaria, (5) traficar otra persona con el intento que la persona sea retenida involuntariamente como servidumbre o esclavo sexual o (6) someter o mantener a una persona para esclavitud sexual.
8. ***Ventas, compras, provisión, posesión, o consumo ilegal en menores de edad de bebidas alcohólicas:*** No es legal para una persona menor de 21 años de edad poseer, vender, dar, o comprar cualquier bebida alcohólica. También es ilegal para cualquier persona ayudar y ser cómplice de un(a) menor de 21 años de edad el intentar obtener una bebida alcohólica.
 - Una “bebida alcohólica” incluye los siguientes: (1) bebidas de malta, (2) vinos enriquecidos, (3) vinos no-enriquecidos, (4) licor fermentado, (5) bebidas alcohólicas mezcladas, ó (6) cerveza.
9. ***Poseción de Sustancias Controladas en Infracción de la Ley (G.S. §90-86 hasta 90-113.8):*** No es legal que una persona posea o tenga en su control inmediato cualquiera de las siguientes: Marihuana, Heroína, LSD, Metanfetamina, Cocaína, o cualquier otra droga, sustancia o precursor inmediato incluido en las Listas I a VI de la Ley de Sustancias Controladas de Carolina del Norte. (G.S. §90-89 hasta 90-94.)
 - La posesión no autorizada de un medicamento recetado está incluida en este delito.
 - El director(a) debe consultar con el personal encargado de hacer cumplir la ley si tiene dudas sobre si un determinado medicamento se considera o no una sustancia controlada.
10. ***Poseción de un Arma de Fuego o Explosivo Poderoso:*** No es legal que una persona posea o cargue, ya sea expuesta u oculta, 1) ningún arma, rifle, pistola, u otra arma de fuego de ninguna clase y 2) ninguna dinamita, cartucho, bomba, granada, mina o explosivo potente como se define en G.S. §14-284.1 en una propiedad educativa o en una actividad curricular o extracurricular patrocinada por una escuela.
 - Esta ofensa no aplica para revólver de balines, pistolas paralizantes, rifle de aire, pistola de aire o fuegos artificiales.
 - Ninguna persona será culpable de una infracción penal mientras se den las dos circunstancias siguientes (1) La persona entra en posesión de un arma tomando o recibiendo el arma de (119-Volver al índice) otra persona o encontrando el arma y (2) la persona entrega el arma, directa o indirectamente, tan pronto como sea práctico a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.
 - Las personas autorizadas a portar armas en la propiedad de la escuela son individuos que portan un arma de fuego oculta con un permiso según lo autorizado por el Capítulo 14, Artículo 54B de los Estatutos Generales de Carolina del Norte según lo enmendado por la Ley de Sesión 2013-369, y oficiales de la ley, bomberos y personal de servicios de emergencia cuando cumplen con sus deberes oficiales.

11. ***Poseción de un Arma en el Recinto, Escuela u Otra Propiedad Educativa (G.S. §14-269.2, G.S. §14-269.2(d)):***
Es ilegal que cualquier persona posea o lleve, ya sea abiertamente u oculta, cualquiera de las siguientes armas en el campus o cualquier propiedad educativa: (1) cualquier pistola de aire comprimido, (2) pistola paralizante, (3) rifle de aire comprimido, (4) pistola de aire comprimido, (5) cuchillo de caza (Bowie), (6) puñal, (7) daga, (8) resortera, (9) bastón de plomo, (10) navaja de muelle, (11) cachiporra, (12) nudillos metálicos, (13) navajas de afeitar y hojas de afeitar (excepto únicamente para afeitado personal), (14) fuegos artificiales, o (15) cualquier instrumento puntiagudo o afilado excepto material de instrucción, limas de uñas inalteradas, clips y herramientas utilizadas únicamente para la preparación de alimentos, instrucción y mantenimiento.
- Por «navaja de muelle» se entiende «un cuchillo cuya hoja se abre automáticamente al soltarse un resorte o un dispositivo similar».
 - “Propiedad Educativa” se refiere a cualquier edificio escolar o autobús, la escuela, los alrededores, área recreacional, campos deportivos, u otra propiedad, usada, u otros bienes propios, usados o administrados ya sea por la junta de educación o el consejo administrativo escolar o directores para la administración de cualquier escuela.
 - Los individuos que tienen las pistolas ocultas con un permiso como está autorizado en el Capítulo 14, Artículo 54B del Estatus General de NC como se enmienda en la Sesión de la Ley 2013-369, y los oficiales de la ley y el orden, bomberos, y el personal de servicios de emergencia cuando están ejerciendo sus responsabilidades oficiales son las personas autorizadas para portar armas de fuego en la propiedad escolar.
12. ***Violación (G.S. § 14-27.21 hasta 14-27.25):*** Una persona es culpable de violación si mantiene relaciones sexuales vaginales con otra persona por la fuerza y contra su voluntad, o si la persona agredida está mentalmente discapacitada, o físicamente indefensa y el sujeto que realiza el acto sabe o debería saber razonablemente que el otro individuo está mentalmente discapacitado, mentalmente incapacitado o físicamente indefenso.
- Violación forzada en primer grado: una persona es culpable si mantiene relaciones sexuales vaginales con otra persona por la fuerza y contra su voluntad y realiza cualquiera de las siguientes acciones 1) utiliza amenaza con usar o muestra un arma peligrosa o mortal o un artículo que la otra persona cree razonablemente que es un arma peligrosa, 2) inflige lesiones graves a la víctima o a otra persona, y/o 3) la persona comete el delito con la complicidad de otra u otras personas.
 - Violación forzada en segundo grado: una persona es culpable si mantiene relaciones sexuales vaginales con otra persona por la fuerza y contra su voluntad, también si mantiene relaciones sexuales vaginales con otro individuo que tiene una discapacidad mental, está mentalmente incapacitado o físicamente indefenso y el sujeto que realiza el acto sabe o debería saber razonablemente que la otra persona tiene una discapacidad mental, está mentalmente incapacitada o físicamente indefensa.
 - Violación de un menor por parte de un adulto: una persona es culpable si tiene al menos 18 años y mantiene relaciones sexuales vaginales con una víctima menor de 13 años.
 - Violación de un menor en primer grado: si el acusado mantiene relaciones sexuales vaginales con una víctima menor de 13 años y el acusado tiene al menos 12 años y es al menos cuatro (4) años mayor que la víctima.
 - Violación de una persona de 15 años o menor: si el acusado mantiene relaciones sexuales vaginales con otra persona de 15 años o menor y el acusado tiene al menos 12 años y es al menos seis (6) años mayor que la persona, excepto cuando el acusado está legalmente casado con la persona.
13. ***Robo con un Arma Peligrosa, Arma de Fuego o explosivo potente (G.S. §14-87):*** Cualquier persona o personas, que tengan en posesión o con el uso o amenaza use cualquier arma de fuego u otras armas peligrosas, implemente o implique, de modo que la vida de la otra persona esté en peligro o sea amenazada, que intente ilegalmente llevarse una propiedad personal de otro o de cualquier negocio, residencia, o institución bancaria o cualquier otro lugar donde haya una persona o personas presentes, en cualquier momento, ya sea durante el día o la noche, o quien ayude o conspire con cualquier persona o personas en la comisión de tal crimen.
14. ***Asalto Sexual (Agresión Sexual, Actividad Sexual, Contacto y Penetración Sexual bajo Pretexto de Tratamiento Médico (G.S. 14-27.31 y G.S. 14-27.33)):***
- Agresión sexual: Una persona es culpable de agresión sexual si, con fines de excitación sexual, gratificación sexual o abuso sexual, mantiene contacto sexual con otro individuo por la fuerza y contra su voluntad , O Una persona es culpable de agresión sexual si, con fines de excitación sexual, gratificación sexual, o abuso sexual, mantiene contacto sexual con otro individuo y si el agredido está mentalmente discapacitado, mentalmente incapacitado o físicamente indefenso y el sujeto que realiza el acto sabe o debería saber razonablemente que la otra persona está mentalmente discapacitada, mentalmente incapacitada o físicamente indefensa.

- G.S. § 14-27.20(5) define “contacto sexual” como A) el toque de los órganos sexuales, el ano, el busto, la entrepierna o los glúteos de cualquier persona o, B) una persona tocando a otra persona con sus propios órganos sexuales, el ano, el busto, la entrepierna o los glúteos o, C) una persona que eyacule, emita o deposite semen, orina o heces sobre cualquier parte de otro individuo.
- G.S. § 14-27.20(6) define «tocamientos» como «contacto físico con otra persona, ya sea realizado directamente, a través de la ropa de la persona que comete el delito o a través de la ropa de la víctima».
- Actividad sexual por parte de una persona fungiendo como progenitor o tutor: Si un acusado que ha asumido la posición de progenitor en el hogar de una víctima menor de edad mantiene un coito vaginal o un acto sexual con una víctima menor de edad que reside en el hogar, O Si una persona que tiene la custodia de una víctima de cualquier edad o una persona que es agente o empleado de cualquier individuo, o institución, ya sea privada, benéfica o gubernamental, que tiene la custodia de una víctima de cualquier edad practica un coito vaginal o un acto sexual con dicha víctima.
- Actividad sexual con un estudiante: Si un acusado, que es maestro(a), administrador escolar, estudiante de magisterio, oficial de seguridad escolar o entrenador, de cualquier edad, o que es otro personal escolar, tiene relaciones sexuales vaginales o un acto sexual con una víctima que es estudiante, en cualquier momento durante o después del tiempo en que el acusado y la víctima estuvieron presentes juntos en la misma escuela, pero antes de que la víctima deje de ser estudiante, el acusado es culpable de un delito grave de Clase G, excepto cuando el acusado está legalmente casado con el estudiante.
 - El término «misma escuela» significa una escuela en la que el estudiante está matriculado y el acusado está empleado, asignado o es voluntario.
- Contacto o penetración sexual bajo pretexto de tratamiento médico: A menos que la conducta esté cubierta por alguna otra disposición de la ley que prevea un castigo mayor, una persona que (121- Volver al índice) emprenda el tratamiento médico de un paciente es culpable si la persona hace cualquiera de las siguientes cosas en el curso de ese tratamiento médico:
 - Convince al paciente que el contacto sexual entre la persona y el paciente es necesario o será beneficioso para la salud del paciente e induce al paciente a mantener contacto sexual con la persona mediante la representación.
 - Convince al paciente que la penetración sexual entre la persona y el paciente es necesaria o será beneficiosa para la salud del paciente e induce al paciente a participar en la penetración sexual con la persona mediante la representación. Engages in sexual contact with the patient while the patient is incapacitated.
 - Mantiene contacto sexual con el paciente mientras éste está incapacitado.
 - Mantiene penetración sexual con el paciente mientras éste está incapacitado.
 - El contacto sexual se define como «el roce intencionado de las partes íntimas de una persona o el roce intencionado de la ropa que cubre la zona inmediata de las partes íntimas de la persona, si dicho roce intencionado puede interpretarse razonablemente como con fines de excitación o gratificación sexual, realizado con un propósito sexual o realizado de manera sexual».
 - La penetración sexual se define como «el coito, el cunnilingus, la felación, el coito anal o cualquier otra intrusión, por leve que sea, de cualquier parte del cuerpo de un individuo o de cualquier objeto en los orificios genitales o anales del cuerpo de otra persona, independientemente de que se emita o no semen, si dicha intrusión puede interpretarse razonablemente como realizada con fines de excitación o gratificación sexual, con un propósito sexual o de manera sexual».

15. Ofensa Sexual (G.S §14-27.26 hasta 14-27.30):

- Ofensa sexual con fuerza en primer grado: Una persona es culpable de un delito sexual en primer grado si la persona participa en un acto sexual con otra persona por la fuerza y contra la voluntad de la otra persona, y hace cualquiera de lo siguiente 1) utiliza, amenaza con utilizar o muestra un arma peligrosa o mortal o un artículo que la otra persona cree razonablemente que es un arma peligrosa, 2) inflige lesiones graves a la víctima o a otra persona, y/o 3) la persona comete el delito con la complicidad de otra u otras personas.
- Ofensa sexual con fuerza en segundo grado: si la persona participa en un acto sexual con otra persona por la fuerza y contra la voluntad de la otra persona O si la persona participa en un acto sexual con otra persona que tiene una discapacidad mental, está mentalmente incapacitada o físicamente indefensa y la persona que realiza el acto sabe o debería saber razonablemente que la otra persona tiene una discapacidad mental, está mentalmente incapacitada o físicamente indefensa.

- Ofensa sexual tipificada de un niño por un adulto: Si la persona tiene al menos 18 años y participa en un acto sexual con una víctima menor de 13 años.
- Ofensa sexual tipificada de una persona de 15 años de edad o menor: si el acusado participa en un acto sexual con otra persona que tiene 15 años o menos y el acusado tiene al menos 12 años y es al menos seis años mayor que la persona, excepto cuando el acusado está legalmente casado con la persona.
- Definición de acto sexual (G.S. § 14-27.20): El acto sexual se define como «cunnilingus, felación, analingus o coito anal, pero no incluye el coito vaginal». También se entiende por acto sexual la penetración, por leve que sea, de cualquier objeto en el orificio genital o anal de otra persona».
- La diferencia entre una agresión/abuso sexual y un delito sexual es que la agresión sexual implica tocamientos forzados e intencionados sin penetración, y un delito sexual implica la penetración de un órgano sexual o del ano con cualquier objeto o tocar la boca o el ano de otra persona con el órgano sexual masculino.

16. Abusos Indecentes con un Menor (G.S. §14-202.1, 14-202.2 and 14-202.4):

- Tomar libertades indecentes con menores: Una persona es culpable de tomarse libertades indecentes con un niño si, teniendo 16 años de edad o más y siendo al menos cinco años mayor que el niño en cuestión, él/ella (1) deliberadamente se toma o intenta tomarse libertades inmorales, impropias o indecentes con cualquier niño de cualquier sexo menor de 16 años con el fin de despertar o satisfacer el deseo sexual, o (2) deliberadamente comete o intenta cometer cualquier acto lascivo o lascivo sobre o con el cuerpo o cualquier parte o miembro del cuerpo de cualquier niño de cualquier sexo menor de 16 años.
- Libertades indecentes entre menores: Una persona menor de 16 años es culpable de tomarse libertades indecentes con niños si: (1) voluntariamente se toma o intenta tomarse libertades inmorales, impropias o indecentes con cualquier niño de cualquier sexo que sea al menos tres años menor que el acusado con el fin de despertar o satisfacer el deseo sexual, o (2) voluntariamente comete o intenta cometer cualquier acto lascivo o lascivo sobre o con el cuerpo o cualquier parte o miembro del cuerpo de cualquier niño(a) de cualquier sexo que sea al menos tres años menor.
- Libertades indecentes con un estudiante: Una persona es declarada culpable de tomar libertades indecentes con un estudiante si un acusado, es un maestro(a), administrador(a) escolar, maestro(a) estudiante, oficial de seguridad escolar, o entrenador(a), a cualquier edad, u otro personal escolar, toma libertades indecentes con una víctima que es un estudiante, en cualquier momento durante o después del tiempo que el acusado y la víctima estuvieron presentes juntos en la misma escuela pero antes de que la víctima deje de ser un estudiante. El consentimiento no es una defensa. Una persona no es culpable de tener libertades indecentes con un estudiante si la persona está legalmente casada con el estudiante.

Sección VIII – FORMULARIOS

- **Formularios para Informe de Incidentes Título IX**
- **Solicitud para Apelar a la Junta Directiva de Educación: Formulario de Reubicación Disciplinaria**
- **Solicitud para Apelar a la Junta Directiva de Educación: Suspensión de Largo Plazo**
- **Convenio del Comportamiento del Estudiante**
- **Solicitud de Conferencia y Revisión de una Suspensión de Corto Plazo**
- **Respuesta del Director(a) Para la Revisión de una Suspensión de Corto Plazo**
- **Contactos para La Suspensión Extraescolar de Corto Plazo**



Charlotte-Mecklenburg Schools

Formulario de Informe de Incidente del Título IX

Se anima a cualquier estudiante que sienta que ha sido víctima de acoso sexual o con base en su género, cualquier padre/madre o tutor de dicho estudiante, o cualquier estudiante que crea que otro estudiante está siendo víctima de un acoso sexual o con base en su género, a presentar un reporte de acoso a CMS, especialmente al director de la escuela y al Coordinador de Título IX del Distrito. Una forma de informar un incidente de acoso sexual o discriminación basada sobre su sexo es enviar este formulario. El formulario se puede completar de forma anónima.

Nombre y título de la persona completando el formulario (por favor incluya su información de contacto):

Nombre de la Escuela: _____

Nombre de la Persona reportando el Incidente/Víctima: _____

¿En Contra de Quién? (especifique si es un estudiante o un empleado de CMS, si usted lo sabe):

Fecha del incidente: _____

Descripción del incidente (por favor incluya la mayor cantidad de detalles posibles, incluyendo quién, qué, dónde, cuándo y cómo):

Firma _____ Fecha _____

Entregue una copia al:

- Director(a) de la escuela

Puede encontrar recursos adicionales en el sitio web de CMS Título IX en: <https://www.cmsk12.org/Page/891>



Charlotte-Mecklenburg Schools



Solicitud para Apelar a la Junta Directiva de Educación: Reubicación Disciplinaria

Use este formulario para apelar a la Junta Directiva únicamente cuando el superintendente haya tomado la decisión de una reubicación disciplinaria a una escuela alternativa. Presente este formulario al Departamento de Apoyo al Comportamiento y Disciplina del Estudiante en un plazo de 10 días. A los estudiantes no les es permitido ser representados por un abogado en la audiencia de la Junta Directiva.

Departamento de Apoyo al Comportamiento y la Disciplina del Estudiante
Escuelas de Charlotte Mecklenburg
1901 Herbert Spough Lane
Charlotte, NC 28208

fax: 980-343-3796
email: BOEdisciplineappeal@cms.k12.nc.us

FECHA: _____

DE: _____ *Padres*

_____ *Estudiante*

_____ *Dirección Residencial*

_____ *Número de Teléfono*

_____ *Correo Electrónico*

_____ *Escuela*

Por la siguiente razón, yo deseo apelar la decisión del superintendente de zona de ubicar a mi estudiante en el programa alternativo:

La escuela no siguió el procedimiento de las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg como está establecido en el *Código de Conducta del Estudiante*. Por favor explique.

La ubicación disciplinaria no es apropiada. Por favor explique.

Otro. Por favor explique.

Esta planilla de apelación debe presentarse dentro de los 10 días posteriores a la decisión del superintendente de la comunidad escolar o la decisión será definitiva. La asignación disciplinaria de su estudiante permanece en efecto a la espera del resultado de la audiencia de apelación.



Charlotte-Mecklenburg Schools



Solicitud para Apelar a la Junta Directiva de Educación: Suspensión de Largo Plazo

Use este formulario para apelar a una decisión final del superintendente de zona de imponer una suspensión de largo plazo. Presente este formulario a la Junta Directiva de Educación en un plazo de 10 días.

PARA: Presidente
Junta Directiva de Educación de Charlotte-Mecklenburg
P.O. Box 30035
Charlotte, North Carolina 28230-0035

FECHA: _____

DE: _____

Padre/Madre ó Tutor
Estudiante
Escuela/ Grado
Dirección
Número de Teléfono

Yo deseo apelar la decisión del superintendente de la comunidad escolar por las siguientes razones:

La escuela no siguió las reglas del sistema escolar de Charlotte-Mecklenburg, como están establecidas en el *Código de Conducta del Estudiante*. Por favor explique.

El nivel de acción disciplinaria no fue consistente con el *Código de Conducta del Estudiante*. Por favor explique.

La prueba no apoya la queja de que mi estudiante hubiera realmente cometido esta infracción. Por favor explique.

Otra. Por favor explique.

Esta planilla tiene que ser presentada a la Junta de Educación dentro de los 10 días de la decisión hecha por el superintendente de la comunidad escolar o la decisión será definitiva.



Charlotte-Mecklenburg Schools

Convenio del Comportamiento del Estudiante

_____ *Estudiante*

_____ *Escuela/Grado*

_____ *Administrador*

Descripción del comportamiento inaceptable: _____

Descripción del comportamiento deseado a ser reemplazado: _____

Estrategias que se usarán para enseñar el comportamiento adecuado: _____

Refuerzo/recompensa por el buen comportamiento: _____

Consecuencias por infringir este Convenio del Comportamiento: _____

Mi administrador ha revisado conmigo el *Código de Conducta del Estudiante* y las expectativas del comportamiento en mi escuela. Yo reconozco que mi comportamiento no fue consistente con las expectativas de mi escuela. Yo estoy de acuerdo en cumplir con los términos del *Código de Conducta del Estudiante* y cualquier otra regla adicional que mi escuela desarrolle. Lo más importante, yo no volveré a tener el mismo comportamiento inapropiado aquí mencionado. Cuando yo sienta que soy incapaz de seguir con los estándares de comportamiento discutidos hoy, yo buscaré la asistencia de un miembro del personal. Yo entiendo las consecuencias por infringir este Convenio del Comportamiento.

Fecha: _____

Firma del Estudiante: _____

Firma del Administrador: _____



Charlotte-Mecklenburg Schools

Solicitud de conferencia y revisión de una suspensión a corto plazo

Enviar al director(a) de la escuela dentro de los tres (3) días

PARA: _____ *Director(a)*

_____ *Escuela*

FECHA: _____

DE: _____ *Padre, Madre o Tutor*

_____ *Estudiante*

_____ *Grado*

_____ *Dirección*

_____ *Teléfono*

_____ *Correo electrónico*

Deseo revisar la suspensión a corto plazo impuesta por la escuela por las siguientes razones:

_____ No se siguieron los procedimientos de las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg, como se describe en el *Código de Conducta del Estudiante*. Por favor explique.

_____ El nivel de acción disciplinaria no fue consistente con el *Código de Conducta del Estudiante*. Por favor explique.

_____ La evidencia no respalda la afirmación de que mi estudiante cometió esta violación de la regla. Por favor explique.

Solicito una conferencia y una revisión de la decisión de suspender a mi estudiante.

Este formulario de revisión debe enviarse al director(a) dentro de los tres (3) días o la decisión será definitiva. Dentro de los tres (3) días posteriores a la recepción de su solicitud, el director(a) se reunirá con los padres e informará la decisión de la revisión por escrito.

Si un padre no está de acuerdo con la decisión del Director, el padre(s) puede solicitar, por escrito, una revisión de la suspensión al superintendente/persona designada. Este formulario puede ser utilizado para solicitar la revisión y debe ser enviado por correo al Departamento de Disciplina Estudiantil y Apoyo al Comportamiento en 1901 Herbert Spaugb Lane Charlotte, NC 28028.

Respuesta del Director(a) a la Revisión de una Suspensión a Corto Plazo

PARA: _____ *Padre, Madre o Tutor*

_____ *Estudiante*

_____ *Grado*

_____ *Dirección*

DE: _____ *Director(a)*

FECHA: _____

Revisé la decisión de suspender a su estudiante y tomé la siguiente decisión:

_____ Mantener la suspensión porque:

_____ Modifique la suspensión mediante:

_____ Recomendaciones adicionales:

Centros de Suspensión a Corto Plazo fuera de la Escuela Información de Contacto para Padres

Departamento de Disciplina y Conducta del Estudiante

980-343-3768.

Sitio (Edificio del Departamento de Parques y Recreación del Condado de Mecklenburg)	Grados	Dirección	Teléfono
Elon Park	6-12	11401 Ardrey Kell Rd. (Detrás de la primaria Elon Park – Conduzca por la vereda hasta el edificio de Recreación)	704-576-2456
Ivory Baker	K-8	1920 Stroud Park Court 28206	980.242.9318
Arbor Glen	K-8	1520 Clanton Road 28208	980-406-9237
Methodist Home	6-8	3200 Shamrock Drive 28205	980-406-9833
Sugar Creek	9-12	943 W. Sugar Creek Road 28213	980-406-9907
Tuckaseegee	9-12	4820 Tuckaseegee Road 28208	980-406-1115
Marie G. Davis	K-12	3351 Griffith Street 28203 Directions to MGD Short Term Center from South Tryon: Take Griffith Street to Bank Street and make a right onto MGD lower campus.	980-406-9084

- El primer día de matriculación, los padres y los alumnos deben presentarse para la orientación a las 7:50 a.m. La orientación comienza puntualmente a las 8 a.m. todos los días.
- Cada centro sigue el calendario escolar tradicional de CMS que funciona en los días escolares de CMS de 8:30 a.m.-3:00 p.m.
- Cada estudiante / familia debe traer su documentación de suspensión con ellos al centro que planean asistir en el primer día.
- La inscripción es por orden de llegada. Una vez que se alcance la capacidad máxima en un centro, el personal del mismo trabajará con los padres para comunicarse entre los centros a fin de encontrar espacio.
- Los padres pueden elegir el centro al que asistirá su hijo, pero deben asistir a la orientación a las 7:50 a.m. el primer día de inscripción para cada suspensión asignada.
- Los alumnos no serán admitidos después de las 8:30 a.m. del primer día de inscripción.
- Como la inscripción es voluntaria, no se proporcionará transporte.
- Las comidas serán proporcionadas (almuerzo y desayuno) al mismo costo que en la escuela de su hijo (cuentas de comida se cargará) cortesía de CMS Nutrición Infantil.
- Cada centro está equipado con tecnología CMS. Se permite a los estudiantes traer tecnología emitida por CMS, que sólo puede ser utilizada con fines académicos.
- Las escuelas en casa deben proporcionar las clases/tareas a los estudiantes en el momento de la suspensión (impresas y/o electrónicas), y los estudiantes están obligados a tener este trabajo con ellos antes de ser admitidos.
- Cada centro cuenta con personal certificado de CMs.

CharMeckschools



P.O. BOX 30035, CHARLOTTE, NC 28230 | cmsk12.org

